MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 2 - 2da. Quincena Enero/2020
Fecha de Publicación 03/02/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 8 - 48**

DECRETO N°	**027/2020**	Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**028/2020**	Autorízase al Contador General Gabriel Enrique Bernini a hacer uso de su Licencia Ordinaria.
DECRETO N°	**029/2020**	Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 919/2019.
DECRETO N°	**030/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**031/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**032/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**033/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**034/2020**	Derógase a partir del día 13 de Diciembre del año 2019 la Resolución Nº 1380/2019.
DECRETO Nº	**035/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**036/2020**	Modifíquese la designación efectuada en el Decreto Nº 921/19. Incorpórese a los Alcances del Anexo I y II del Decreto Nº 491/19.
DECRETO Nº	**037/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**038/2020**	Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**039/2020**	Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**040/2020**	Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**041/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19902/2019. Declárese de Interés Municipal la participación de la cantante y docente moronense María José Galliano en la capacitación en Educación vocal.
DECRETO Nº	**042/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19907/2019, Declárese de Interés Municipal el libro "El lado Norita de la vida" del psicólogo Pablo Melicchio.
DECRETO Nº	**043/2020**	Promúgase la Ordenanza Nº 19903/2019. Declárese de Interés Municipal el Documental “Eugene Rabine, un viaje hacia los confines de la voz” producido por María Jose Galliano y Sebastián Lannepudenx.
DECRETO Nº	**044/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**045/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**046/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**047/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**048/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**049/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**050/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**051/2020**	Decreto Sintetizado.

DECRETO Nº	**052/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**053/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**054/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**055/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**056/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**057/2020**	Decláranse de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el marco de la entrega de seis mil tarjetas alimentarias, a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de Enero del corriente año. Créase una caja chica para la dependencia que se detalla con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**058/2020**	Convalidase lo actuado por la Sra. Tesorera Municipal, en los términos del artículo 69 del Anexo del Decreto 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires relacionado con la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, para el uso de fondos afectados en forma transitoria para el pago de los sueldos correspondientes al mes de Diciembre de 2019.
DECRETO Nº	**059/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19842/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO Nº	**060/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19843/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**061/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19844/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por' Servicios Generales.
DECRETO N°	**062/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19845/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**063/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19846/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**064/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19847/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**065/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19848/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**066/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19849/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**067/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19850/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**068/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19851/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**069/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19852/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**070/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19853/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**071/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19854/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**072/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19855/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.

DECRETO N°	**073/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19856/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**074/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19857/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**075/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19858/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**076/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19859/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**077/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19860/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**078/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19861/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**079/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19862/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**080/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19863/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**081/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19864/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**082/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19865/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**083/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19866/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**084/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19867/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**085/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19868/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**086/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19869/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**087/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19870/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**088/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19871/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**089/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19872/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**090/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19873/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**091/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19874/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**092/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19875/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.

DECRETO N°	**093/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19876/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**094/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19877/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**095/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19878/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**096/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19879/19. Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**097/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19829/19. Condónase a la Señora Ana María Bartola la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**098/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19831/19. Condónase a la Partida N° 49.609 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Partida N° 49.609 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**099/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19828/19. Condónase a la Señora Rosa Margarita Catanzaro el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 100.757. Exímase a la Señora Rosa Margarita Catanzaro el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 100.757.
DECRETO N°	**100/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19900/19. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Distribuidora Acceso Oeste 5250 S.A., el Uso del Suelo para el rubro "Embotelladora de agua mineral".
DECRETO N°	**101/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19894/19. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Pablo Daniel Mazzotta el anexo del rubro "Despacho de Pan y Rotisería, Comidas para llevar sin consumo en el local".
DECRETO N°	**102/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19894/19. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Maso María Celeste el Uso del Suelo para el rubro "Instituto y hogar geriátrico con residencia, con capacidad para 28 camas".
DECRETO N°	**103/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19822/19. Condónase a La Señora Silvana Angela Calabrese el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Señora Silvana Angela Calabrese el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales .
DECRETO N°	**104/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19823/19. Condónase a la Señora Lidia del Carmen Montenegro el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 514.618, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1999 al 2003 y 2005 al 2018 inclusive.
DECRETO N°	**105/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19836/19. Condónase a la Asociación "Unión Árabe Argentina del Oeste" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Asociación "Unión Árabe Argentina del Oeste" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**106/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19835/19. Condónase a la Partida N° 5.247 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Partida N° 5.247 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**107/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19826/19.

		Condónase a la Señora Guida Mónica Graciela Ada el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Señora Guida Mónica Graciela Ada el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**108/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19901/19 Condónase a la Señora Gomez Fabiana Alejandra el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**109/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19893/19. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso del suelo y la prosecución de la Habilitación, a la firma "Confecciones Viana" de Eduardo Rodriguez Viana y otros S.H..para el rubro "Confecciones de Prendas de vestir".
DECRETO N°	**110/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19833/19. Condónase a la Partida N° 170.715 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Partida N° 170.715 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**111/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19830/19. Condónase al Señor Hugo Enrique Amaya el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**112/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19827/19. Condónase a la "Asociación Religiosa Soka Gakkai Internacional de la Argentina" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la "Asociación Religiosa Soka Gakkai Internacional de la Argentina" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**113/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19825/19. Condónase a la Partida N° 72.264 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Partida N° 72.264 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**114/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19834/19. Condónase a la Señora Paula Argentina Brandan el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales. Exímase a la Señora Paula Argentina Brandan el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**115/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19824/19. Condónase a la "Asociación Evangélica Asamblea de Dios" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 6.392. Exímase a la "Asociación Evangélica Asamblea de Dios" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 6.392.
DECRETO N°	**116/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19821/19. Condónase a la Señora Fiumara Letteria la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio. Exímase a la Señora Fiumara Letteria el pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
DECRETO N°	**117/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19898/19. Adhiérase a la Ley Nacional que instituye al día 13 de Noviembre de cada año como el día Nacional de la lucha contra el Grooming.
DECRETO N°	**118/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**119/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**120/2020**	Declárase de Interés Municipal el viaje a la Ciudad de las Varillas, Provincia de Córdoba, que se llevará a cabo entre los días 23 al 26 de Enero.
DECRETO N°	**121/2020**	Declárese de interés municipal el viaje a Mar del Plata y Mar del Tuyú, entre los días 24 y 26 de Enero del año 2020, con motivo de la visita a la colonia municipal a efectos de evaluar un posible acuerdo de uso de las instalaciones con la Federación Atlética Metropolitana, y la

		observación de las prácticas en mar abierto de la Escuela de Guardavidas.
DECRETO N°	**122/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**123/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**124/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**125/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**126/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**127/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**128/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**129/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**130/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**131/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**132/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**133/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**134/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**135/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**136/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**137/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**138/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**139/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**140/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**141/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**142/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**143/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**144/2020**	Procédase a la instrucción del sumario administrativo correspondiente, a fin de investigar el hurto ocurrido el día 14 de Diciembre del año 2019, en el Polideportivo Municipal “Gorki Grana”.
DECRETO N°	**145/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**146/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**147/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**148/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**149/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**150/2020**	Déjase sin efecto a partir del día 2 de Enero del año 2020, la licencia sin goce de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía otorgada mediante Resolución Nº 267/17, al agente Grebin Carlos Mauricio (Legajo Nº 178623/00).
DECRETO N°	**151/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**152/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**153/2020**	Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**154/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19832/19. Condónase a la Fundación Monseñor Doctor Vicente Oscar Vetrano el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 1.584, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2016 inclusive.
DECRETO N°	**155/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19896/19. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Clínica Constituyentes, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Clínica Privada".
DECRETO N°	**156/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19897/19.

		Otórgase las 20 cuotas solicitadas por la Señora Nilda Chemes, en concepto de derechos de construcción.
DECRETO N°	**157/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19904/19. Declárese de légitimo abono la deuda reconocida a favor de la Federación Atlética Metropolitana.
DECRETO N°	**158/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**159/2020**	Declárase de Interés Municipal la realización de las diferentes actividades recreativas a realizarse con los trabajadores vecinales en el marco de la implementación del “Plan Mas Vida”.
DECRETO N°	**160/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**161/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19837/19. Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**162/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19838/19. Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**163/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19839/19. Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**164/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19840/19. Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**165/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19841/19. Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
DECRETO N°	**166/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**167/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**168/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**169/2020**	Aféctese al Ejercicio 2020 los expedientes que se detallan en el Anexo I del presente que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente Ejercicio.
DECRETO N°	**170/2020**	Declárase de Interés Municipal el evento “Cumbre de Jóvenes por la Paz” organizado por la Asociación Budista Laica Internacional Soka Gakkai, que se llevará a cabo el día 1º de Marzo del año 2020, en la Ciudad y Partido de Morón.
DECRETO N°	**171/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**172/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**173/2020**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al “Movimiento Evangelístico Corona de Vida”, con domicilio legal en la calle Monoblock 17, Acceso 59, Planta Baja, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
DECRETO N°	**174/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**175/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**176/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**177/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**178/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**179/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**180/2020**	Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen por tramitaciones varias a realizarse en convenio con el Colegio de Agrimensores, ante el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO N°	**181/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**182/2020**	Decreto Sintetizado.

DECRETO N°	**183/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**184/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**185/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**186/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**187/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**188/2020**	Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse en el transcurso del año 2020, con referentes de comedores comunitarios y copas de leche, que trabajan articuladamente con el Municipio de Morón.
DECRETO N°	**189/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**190/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**191/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**192/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**193/2020**	Decreto Sintetizado.

RESOLUCIONES **Pag. 48 - 76**

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D. **Pag. 76**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 76 - 83**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO N° 027/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079–10207/20 – 0 y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del expediente citado en el visto, obra solicitud de apertura de las cajas chicas correspondientes a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, y la Dirección de Despacho, dependientes de la Secretaría de Unidad Intendente para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.

Que a fojas 4, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.

Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.

Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Ceremonial y Protocolo	$10.000,00	1
Dirección de Despacho	$10.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 028/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10032 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que el Contador Gabriel Enrique Bernini, hará uso de licencia ordinaria, por el periodo establecido entre el día 20 de Enero al día 2 de Febrero del año 2020.
Que corresponde asignar a otro funcionario del Municipio la firma del despacho de la Contaduría General, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que actualmente la Contadora Natalia Beatriz Florencio revista bajo la categoría Subcontadora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Contador General Gabriel Enrique Bernini (Legajo Nº 1.438), a hacer uso de su Licencia Ordinaria, por el período establecido entre el día 20 de Enero y el día 2 de Febrero del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Asígnese interinamente a la Contadora Natalia Beatriz Florencio (Legajo Nº 191078/00), las funciones de Contadora General, durante el período de Licencia establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Resérvese al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini (Legajo Nº 1.438), los días de Licencia Ordinaria, que a continuación se detallan:

DÍAS DE LICENCIA	AÑO
21	2014
35	2016
35	2017
35	2018

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 029/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
El Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 919/2019, el Decreto Nº 924/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-18017/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 924/2020, establece un proceso de verificación de deudas anteriores al 10 de Diciembre del año 2020.
Que resulta necesario modificar el plazo dado en el Decreto Nº 919/2019 a fin de compatibilizar las operaciones que por su modalidad puedan quedar pendientes en el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 919/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2019, hasta el día 31 de Enero del año 2020 inclusive, en los términos del artículo 42º del Decreto Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 030/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 10222 / 20 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/3 del expediente citado en el visto, obra solicitud de apertura de las cajas chicas correspondientes a la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones, Dirección de Zoonosis, y la Dirección de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 6, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Seguridad Ciudadana	$10.000,00	1
Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones	$10.000,00	1
Dirección de Zoonosis	$10.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 034/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-18058/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el agente Rial Tami Fernanda (Legajo Nº 232512/00) solicitó extender licencia por familiar enfermo con goce de haberes.
Que la agente goza de licencia especial con o sin goce de haberes, prevista en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16.
Que por Resolución Nº 1380/19 se otorgó licencia con goce de haberes, a partir del día 13 de Diciembre del año 2019.
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la agente mencionada solicita anular la licencia especial con goce de haberes por postergación de la operación de su hija.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo solicitado y no ha realizado objeción alguna.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase a partir del día 13 de Diciembre del año 2019 la Resolución Nº 1380/2019.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 035/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 10138 / 20 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 y 3 del expediente citado en el visto, obra solicitud de apertura de las respectivas cajas chicas correspondientes a distintas dependencias de la Dirección de Recursos Humanos para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 4, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Recursos Humanos	$10.000,00	1
Dpto. Colonia Municipal “Int. Albistur Villegas”	$10.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 036/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO
El "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 491/19, Decreto 921/19 y el Expediente N° 4079-18007/19-0 D E y.
CONSIDERANDO:
Que según se establece en el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, se podrá designar dentro de la planta de Personal Temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por Personal Permanente de la Administración Municipal.
Que corresponde modificar el Decreto N° 921/19 en sus partes pertinentes.
Que por necesidades indispensables de servicios, corresponde designar a diversos agentes como personal docente suplente en el marco del “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y a determinados agentes dentro de la Planta Temporaria según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Puenos Aires"
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 108 inciso 9º del Decreto Ley N° 6769/58 y 105° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DE CRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la designación efectuada en el Decreto n° 921/19, de los agentes que a cori;nuacion se mencionan con las categorías y desde la fech.a que se Indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
196390	ALAÑA MARIA CECILIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.01	9868.32	10/12/2019
249523	ALVAREZ DANIELA ERICA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8891.11	5842	10/12/2019
278018	CARVALLO SCARPITJA ANTONELA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	5000	6097	10/12/2019

ARTÍCULO 2º: Modifíquese la designación efectuada en el Decreto n° 921/19, de los agentes que a

continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo/DNI	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	POLIFUNCIONALIDAD	FLEXIBILIDAD HORARIA	FECHA
16652300	LE BAS JUAN MANUEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
32850492	FASCIOLO CARLOS SANTIAGO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
32496717	LAGUNAS ANALIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
24657501	ESPINOZA MIRIAM ELIZABETH	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
35860367	BERRAUD SOLEDAD AYELEN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
39408607	FERRARI JULIETA MARILU	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
34372550	GUZMAN CASTIGLIA TATIANA BELEN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
42567274	TASSARA FRANCO MURIEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
41454832	CHIMENO NOZIGLIA AZUL JULIANA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
36951111	RUBIO JONATHAN DAMIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
38696008	CORDEIRO SOFIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
38696008	BRAMBILLA MARIANA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	12281.02	10/12/2019
92848703	REYES LOBOS BLASA LORENA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
25096220	MAMMANA SILVINA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
35346870	DOMINGUEZ DAMIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
21775503	MACARIO GABRIEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
11321562	VIGLIOCCO ENZO LUIS	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
14807728	GUTIERREZ GABRIEL ORLANDO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
18257585	RIZZA REINALDO OSCAR	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
12015976	AVALOS JUAN DOMINGO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
35057486	RIVERO FLORENCIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	12281.02	10/12/2019
28190713	MALDONADO VICTOR ALEJANDRO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
23438653	SAAVEDRA PABLO ADOLFO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
32638417	GOMEZ PIRLO EMILIA BELEN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
34101833	COSTILLA MARIA DE LOS ANGELES	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
35880345	CUBILLA ANGEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
33858835	RAMIREZ NANCY EDITH	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
31935136	VILLANO MARIA FLORENCIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
43202272	KORECKI NOZIGLIA CAMILA ZOE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
37677398	OTERO AGUSTIN GERMAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
31728157	BUSTAMANTE ROCIO JULIETA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
27250189	BARGAS HERNAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
38998238	MINELLI MICAELA BELEN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
37181061	MURPHY JUAN IGNACIO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
36482547	MEDINA JONATAN DAMIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
8319007	STILLO ROBERTO OMAR JESUS	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
13304062	PELEGRINO MARIO PEDRO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
31774417	FUNES RICARFO JORGE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
37840665	VALDEZ MELANIE MELISA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
31774417	CARDOZO JOSE MATIAS	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
40350632	ALBORNOZ EMMANUEL ROBERTO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
28785386	SAUCEDO JORGE LEANDRO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
30135102	AILAN URSULA CLARISA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
35349288	GHIGLIERI LUCIANO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
30515483	GALEANO LIDIA MARIANA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
30780152	YAPURA YAMILA YESICA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
29434539	GOMEZ ALEJANDRA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
26281107	CORDIVIOLA ANDREA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
34513143	FERRO MATIAS SEBASTIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
30105687	VALLEJOS SERGIO DANIEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
36073885	SANNA HUGO OSCAR	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
39333041	AGUIAR SOLA ROSARIO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
35514404	MEONIS NAHUEL RAÚL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
37981893	SUAREZ MANSO PABLO ERNESTO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019

27083715	JELVES NURIA LAURA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
30078688	RAMPONELLI JULIO ESTEBAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
17743813	BOLLANA ENRIQUE	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	12281.02	10/12/2019
14817528	COSTAMAGNA GUSTAVO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
18864500	ELVIRA MASTACHE CESAR	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
12085472	GRELA REINA HORARIO ALEJANDRO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
17198903	SOLA ALICIA BEATRIZ	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
17869581	BELLAANTONIO NICOLAS ANDRES	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019
24708957	PISANO AGUSTÍN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	7281,02	10/12/2019

ARTÍCULO 3°: Modifíquese la designación efectuada en el Decreto n° 921/19, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
190612	GOROSITO MIGUEL ANGEL	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	12281.02	10/12/2019
144824	POLITTI MONICA XIMENA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	12281.02	10/12/2019
167067	ESPINDOLA JOSE MARIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	12281.02	10/12/2019
19443400	PEREZ DIAZ NATALIA SOLEDAD	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	1209.36	9868.32	10/12/2019
16473446	GONZALEZ ORTEGA SANZ PABLO MAURICIO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062.64	3254.70	10/12/2019
23507980	TUGENDER EDGARDO ROMAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.45	16129.32	10/12/2019
14435227	ALVAREZ OSCAR ALFREDO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.45	16129.32	10/12/2019
11203387	PETRICCA MARIO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.45	16129.32	10/12/2019
28918284	MANSILLA MARIANA LUJAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.45	16129.32	10/12/2019
22970417	MACCIA MARIANO LUJAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.45	16129.32	10/12/2019
28011562	GRANA MARTIN SEBASTIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.45	16129.32	10/12/2019
16103696	CORIA CLAUDIO ARMANDO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	9214.45	16129.32	10/12/2019
29656556	CERVELLINI ROMINA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062.64	7281.02	10/12/2019

ARTÍCULO 4°: Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polifuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
200423	SERCUETTI MARIELA VANESA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062.64	12281.02	10/12/2019
250145	ROLON SILVANA SOLEDAD	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	2020.88	10/12/2019
18406882	DI NOLFO MIRIAM CELIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	2020.88	10/12/2019
239034	MUÑOZ GERMAN EDUARDO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062.64	12281.02	10/12/2019
201612	MESSUTTI LUIS MARTIN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	2020.88	10/12/2019
30340293	ACUÑA JUAN FEDERICO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	2020.88	10/12/2019
256612/18	DE BRASI ANGEL MATIAS OMAR	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	1760	1906	10/12/2019

ARTÍCULO 5: Incorpórese a los alcances del Anexo II del Decreto N° 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	HORAS CATEDRA	FECHA
206234/19	ARNAUDIN FERNANDEZ LORELEY	PROFESOR HS CATEDRA ESC. VOCACIONAL	12	10/12/2019
178201	PEDERIVA ANDRES	PROFESOR HS CATEDRA ESC. VOCACIONAL	30	10/12/2019

ARTÍCULO 6°: Exclúyase a los alcances del Anexo I del Decreto 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica.

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	FECHA
236234/19	ARNAUDIN FERNANDEZ LORELEY	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	10/12/2019
178201/18	PEDERIVA ANDRES	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	10/12/2019

ARTÍCULO 7°: Exclúyase a los alcances del Anexo II del Decreto 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica.

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	FECHA
174601/19	VIVAS JORGE FABIAN	PROFESOR HS CATEDRA ESC. VOCACIONAL	10/12/2019

ARTÍCULO 8°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 921/19 D.E. en su parte pertinente, pues donde dice "...DNI 31.774.417..." deberá decir "DNI 16.438.883..."
ARTÍCULO 9°: Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 921/19 D.E. en su parte pertinente, pues donde dice "LOPOTEJO FEDERICO...." deberá decir "LOPO FEDERICO..."
ARTÍCULO 10°: Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejados sin efecto cuando necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.
ARTÍCULO 11°: Refrendarán el presente Decreto Jefe de Gabinete y Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 12°: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 037/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079–10157/20 – 0 y,
CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/6 del expediente citado en el visto, obran solicitudes de apertura de las cajas chicas correspondientes a las Direcciones de Transporte y Licencias de Conducir, Derechos Humanos, Abordaje Integral de la Violencia de Genero, y de Sistemas, para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 7, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Transporte y Licencias de Conducir.	$10.000,00	1
Dirección de Derechos Humanos.	$10.000,00	1
Dirección de Abordaje Integral de la Violencia de Genero.	$10.000,00	1
Dirección de Sistemas.	$10.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 038/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 17939 / 19 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el visto, obra solicitud de apertura de la caja chica correspondiente a la Dirección de Asuntos Judiciales a fin de poder hacer frente a los gastos generados por alquiler de casilleros judiciales.
Que a fojas 2, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Asuntos Judiciales	$4.800,00	Única

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 039/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079–10118/20 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el visto, obra solicitud de apertura de la caja chica correspondiente a la Dirección de Administración del Hospital de Morón para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.
Que a fojas 2, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Administración del Hospital de Morón	$28.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 040/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 10219 / 20 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el visto, obra solicitud de apertura de las cajas chicas correspondientes a las Subsecretarías de Prensa y Comunicación, y de Imagen Institucional para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 4, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.

Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Subsecretaría de Prensa y Comunicación	$12.000,00	1
Subsecretaría de Imagen Institucional	$12.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 041/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO:
El expediente Nº 4079-10080/20-0 D.E., 81351/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto se solicita la declaración de Interés Municipal de la participación de la docente y cantante moronense María José Galliano en la capacitación de Educación Vocal con el método Rabine (CRT) que se realizará en Alemania desde el 1° de Febrero al 5 de Marzo de 2020.
Que la Sra. María José Galliano es cantante y docente municipal y desde hace 15 años viene desarrollando capacitaciones para formarse en el método Rabine.
Que es fundamental que desde el gobierno municipal se promueva y acompañe la capacitación de las y los docentes municipales para que puedan brindar un servicio de calidad a nuestros vecinos y vecinas.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19902/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Dr.Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 041/2020

Ordenanza N° 19902/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Articulo 1º: Declárese de Interés Municipal la participación de la cantante y docente moronense María José Galliano en la capacitación en Educación vocal con el Método Rabine (CRT) que se realizará en Alemania del 1 de Febrero al 5 de marzo de 2020.
Artículo 2º: En caso que sea necesario, el Intendente Lic. Lucas Ghi, arbitrará todos los medios que necesarios para garantizar la participación de la cantante y docente María Jose Galliano en la capacitación en educación vocal con el método Rabine.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
REGISTRADA BAJO EL N° 19902/2019.

* * *

DECRETO N° 042/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO:
El expediente Nº 4079-10079/20-0 DE., 9000 - 31200/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, los Concejales y Concejalas integrantes del interbloque Frente de Todos solicitan la declaración de Interés Municipal del libro "El lado Norita de la Vida", del autor Pablo Melicchio, que a través de entrevistas a Nora Cortiñas desarrolla la vida de esta querida vecina de Castelar.
Desde la desaparición de su hijo Gustavo Cortiñas el 15 de Abril de 1977, Norita lucha por Memoria, Verdad y Justicia. Gustavo sigue desaparecido pero la militancia de su madre nunca se detuvo y se fue multiplicando a infinitas causas.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 19907/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Gobierno, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Dr. Hernan Sabbatella
Cynthia V. Frías

* * *

DECRETO N° 042/2020

Ordenanza N° 19907/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el libro "El lado Norita de la vida", del psicólogo Pablo Melicchio, que a través de entrevistas a Nora Cortiñas, desarrolla la vida de esta querida vecina de Castelar, integrantes de Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
REGISTRADA BAJO EL N° 19907/2019.

* * *

DECRETO N° 043/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO:
El expediente Nº 4079-10081/20-0 DE., 9000- 81353/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto se solicita la declaración de Interés Municipal del documental "Eugene Rabine, un viaje hacia los confines de la voz" producido por María José Galliano y Sebastián Lannepoudenx, vecina y vecino de Morón.
Este documental busca poner en valor el legado, vida y obra del profesor, recientemente fallecido, Eugene Rabine. Nacido en EEUU, fue cantante principal de las Óperas más importantes del mundo. En Argentina el método Rabine llegó a principios de los años 90 y se propagó muy rápidamente en el ámbito de la música clásica, en la Escuela del Teatro Colón y luego en el de la música popular.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 19903/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto
ARTiCULO 2º: Refrendan el presente Decreto la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Dr.Hernan Sabbatella
María José Peteira

* * *

DECRETO N° 043/2020

Ordenanza N° 19903/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el Documental “Eugene Rabine, un viaje hacia los confines de la voz” producido por María Jose Galliano y Sebastián Lannepudenx, vecina y vecino de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
“FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
REGISTRADA BAJO EL N° 19903/2019.

* * *

DECRETO N° 057/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO:
El Expediente Nº 4079-10392/20, la Nota presentada por la Secretaría Desarrollo Social y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, se adjunta la Nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social informando que los días 22, 23 y 24 de Enero del corriente año el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación hará entrega de 6000 (seis mil) tarjetas alimentarias destinadas a madres y padres con hijos e hijas de hasta seis años que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH), así como embarazadas que cobran la Asignación por Embarazo y personas con discapacidad que reciben la AUH.
Que dicho operativo se llevará a cabo en el Microestadio Municipal.
Que en atención a ello la Secretaría de Desarrollo Social manifiesta la necesidad de contar con una caja chica para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen en el mencionado evento.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Decláranse de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el marco de la entrega de seis mil tarjetas alimentarias, a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de Enero del corriente año en el Microestadio Municipal junto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-
ARTÍCULO 2°: Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen en el desarrollo de las actividades indicadas en el artículo 1°:

DEPENDENCIA	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ROTACIÓN MENSUAL
Secretaría de Desarrollo Social	$28.000,00	110	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dése al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Hernan Sabbatella-C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

DECRETO Nº 058/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La declaración de emergencia económica dada a través de la Ordenanza 19906/19 promulgada por Decreto 918/19, y
CONSIDERANDO:
Que el 30 de Diciembre de 2019, se procedió al pago del sueldo correspondiente al mes de Diciembre.
Que ante la apremiante situación financiera, resulta imposible abonar las remuneraciones al personal municipal en tiempo y forma con fondos de libre disponibilidad.
Que las remuneraciones tienen carácter alimentario, por lo que si no se cancelan en tiempo y forma ocasionan un irreparable perjuicio al trabajador.
Que este Departamento Ejecutivo conciente de esa situación estima conveniente la utilización transitoria de fondos con afectación específica para el pago de las remuneraciones que se devenguen en el mes de Diciembre de 2019
Que en el Artículo 17° de la Ordenanza 19256/18 de Programación de los Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2019,autoriza al Departamento Ejecutivo el uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.
Que resulta necesario el dictado de un decreto en los términos del artículo 105º de la Ordenanza 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidase lo actuado por la Sra. Tesorera Municipal, en los términos del artículo 69 del Anexo del Decreto 2.980/00 de la Provincia de Buenos

Aires relacionado con la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, para el uso de fondos afectados en forma transitoria para el pago de los sueldos correspondientes al mes de Diciembre de 2019, de las siguientes cuentas:

Nº CTA	DENOMINACION CUENTA	IMPORTE
19309/8	SEGURIDAD MORON	2,000,000.00
20739/5	FONDO DE FORTAL.Y PROG. SOC	4,900,000.00
20815/2	FDO.DE FOMENTO PRODUCTIVO	4,800,000.00
20820/6	PRO.REG. CHICOS MENOS CALLE	1,000,000.0
20823/7	CENTRO DE DIA	1,200,000.00
20825/1	PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS	4,900,000.00
50004/3	PLAN SUMAR	1,800,000.00
50021/10	PROG. NAC. DE AGUA MAS TRABAJO	2,400,000.00
50022/7	PROM. DEPORTIVO- Redes Eléctricas	1,400,000.00
50034/0	GESTION DE SALUD HOSP DE MORON	1,300,000.00
50130/5	PROG DE MEJOR DE VVDA.-MEJOR VIVIR	5,500,000.00
50288/9	FONDO ORDENANZA 4698/02	1,800,000.00
51033/4	FDO DE FORT INST ORDENANZA 17494/16	4,500,000.00
51057/0	SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR	10,300,000.00
51063/1	CASA DE ABRIGO	3,000,000.00
51415/2	PROGRAMA PROTEGER	3,700,000.00
51542/1	ACCESO AL HABITAT-BARRIO SAN JUAN lic 08/18	2,000,000.00
52392/1	MEJ B CARLOS GARDEL -PTE SARMIENTO LIC 06/18	1,800,000.00
3500143/18	PLAN NACIONAL OBRAS MUNIC	1,900,000.00
3500229/25	PROGRAMA NAC DE SEG ALIMENTARIA	2,300,000.00

Artículo 2°.- Los fondos utilizados en el Articulo 1º, serán devueltos durante el mes de Enero de 2020.
Artículo 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
Artículo 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletin Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 059/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19842/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19842/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 059/2020

Ordenanza N° 19842/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 702.555, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19842/2019.

* * *

DECRETO N° 060/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19843/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19843/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic.Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 060/2020

Ordenanza N° 19843/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 48.750, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19843/2019.

* * *

DECRETO N° 061/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19844/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19844/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 061/2020
Ordenanza N° 19844/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por' Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 48.749, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19844/2019.

* * *

DECRETO N° 062/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19845/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19845/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 062/2020
Ordenanza N° 19845/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 17.926, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19845/2019.

* * *

DECRETO N° 063/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19846/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19846/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 063/2020

Ordenanza N° 19846/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 225.374, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19846/2019.

* * *

DECRETO N° 064/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19847/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19847/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 064/2020

Ordenanza N° 19847/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 225.373, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19847/2019.

* * *

DECRETO N° 065/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19848/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19848/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 065/2020

Ordenanza N° 19848/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 190.463, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19848/2019.

* * *

DECRETO N° 066/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19849/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19849/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 066/2020
Ordenanza N° 19849/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 187.359, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19849/2019

* * *

DECRETO N° 067/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19850/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19850/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 067/2020
Ordenanza N° 19850/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 146.485, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Cornuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19850/2019.

* * *

DECRETO N° 068/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19851/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19851/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 068/2020
Ordenanza N° 19851/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 98.321, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19851/2019.

* * *

DECRETO N° 069/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19852/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19852/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 069/2020

Ordenanza N° 19852/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 98.312, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19852/2019.

* * *

DECRETO N° 070/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19853/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19853/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 070/2020

Ordenanza N° 19853/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 43.246, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19853/2019.

* * *

DECRETO N° 071/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19854/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19854/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 071/2020

Ordenanza N° 19854/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 23.297, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19854/2019.

* * *

DECRETO N° 072/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19855/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 (IV cuerpos) D.E. – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19855/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 072/2020
Ordenanza N° 19855/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 12.218, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19855/2019.

* * *

DECRETO N° 073/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19856/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19856/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 073/2020
Ordenanza N° 19856/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 9.162, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19856/2019.

* * *

DECRETO N° 074/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19857/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19857/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 074/2020
Ordenanza N° 19857/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 7.808, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19857/2019.

* * *

DECRETO N° 075/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19858/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19858/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 075/2020
Ordenanza N° 19858/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 3.961, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19858/2019.

* * *

DECRETO N° 076/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19859/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19859/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 076/2020
Ordenanza N° 19859/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 140.640, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2016.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19859/2019.

* * *

DECRETO Nº 077/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19860/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19860/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 077/2020
Ordenanza N° 19860/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N°3.822, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2016.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19860/2019.

* * *

DECRETO N° 078/2020

VISTO; 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19861/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 (IV cuerpos) D.E. – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19861/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 078/2020
Ordenanza N° 19861/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 3.556, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2016.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19861/2019.

* * *

DECRETO N° 079/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19862/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19862/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 079/2020
Ordenanza N° 19862/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 701.315, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19862/2019.

* * *

DECRETO N° 080/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19863/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19863/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 080/2020

Ordenanza N° 19863/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 701.090, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19863/2019.

* * *

DECRETO N° 081/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19864/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19864/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 081/2020

Ordenanza N° 19864/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.924, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19864/2019.

* * *

DECRETO N° 082/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19865/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19865/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 082/2020

Ordenanza N° 19865/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.923, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19865/2019.

* * *

DECRETO N° 083/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19866/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19866/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 083/2020

Ordenanza N° 19866/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.921, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19866/2019.

* * *

DECRETO N° 084/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19867/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19867/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 084/2020

Ordenanza N° 19867/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.920, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19867/2019.

* * *

DECRETO N° 085/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19868/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19868/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 085/2020
Ordenanza N° 19868/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.919, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19868/2019.

* * *

DECRETO N° 086/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19869/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19869/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 086/2020
Ordenanza N° 19869/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.918, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19869/2019.

* * *

DECRETO Nº 087/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19870/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19870/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 087/2020
Ordenanza N° 19870/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.917, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL N° 19870/2019.

* * *

DECRETO N° 088/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19871/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19871/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 088/2020

Ordenanza N° 19871/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 126.916, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19871/2019.

* * *

DECRETO N° 089/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19872/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19872/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 089/2020

Ordenanza N° 19872/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 73.594, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19872/2019.

* * *

DECRETO N° 090/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19873/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19873/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 090/2020

Ordenanza N° 19873/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por

Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 145.157, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19873/2019.

* * *

DECRETO N° 091/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19874/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19874/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 091/2020

Ordenanza N° 19874/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 123.278, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19874/2019.

* * *

DECRETO N° 092/2020

Morón, 17 ENERO 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19875/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19875/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 092/2020

Ordenanza N° 19875/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 18.461, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19875/2019.

* * *

DECRETO N° 093/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19876/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19876/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 093/2020
Ordenanza N° 19876/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 211.644, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2002 al 2012 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19876/2019.

* * *

DECRETO N° 094/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19877/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19877/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 094/2020
Ordenanza N° 19877/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 144.896, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2008 al 2013 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19877/2019.

* * *

DECRETO N° 095/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19878/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19878/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 095/2020
Ordenanza N° 19878/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 48.7485 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2003, 2008 y 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19878/2019.

* * *

DECRETO N° 096/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19879/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10309/18-0 D.E. (IV cuerpos) – 79970/18 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19879/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 096/2020

Ordenanza N° 19879/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Obispado de Morón el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 3.949, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2003, 2008 y 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19879/2019.

* * *

DECRETO N° 097/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19829/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10716/19-0 D.E. – 80737/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19829/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 097/2020

Ordenanza N° 19829/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Ana María Bartola la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Bóveda Lote 39 Tablón 36, N° de Orden 1192, Partida N° 23.865 de pesos cinco mil quinientos treinta con cincuenta y seis centavos ($5530,56) por los años 2003 al 2017 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19829/2019.

* * *

DECRETO N° 098/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19831/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-16698/16-0 D.E. – 77739/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19831/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 098/2020

Ordenanza N° 19831/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida N° 49.609 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Partida N° 49.609 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e

intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19831/2019.

* * *

DECRETO N° 099/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19828/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-13369/19-0 D.E. – 80981/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19828/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 099/2020
Ordenanza N° 19828/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Rosa Margarita Catanzaro el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 100.757, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014, 2015 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Rosa Margarita Catanzaro el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 100.757, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19828/2019.

* * *

DECRETO N° 100/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19900/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12297/19-0 D.E. – 80880/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19900/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 100/2020
Ordenanza N° 19900/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Distribuidora Acceso Oeste 5250 S.A., el Uso del Suelo para el rubro "Embotelladora de agua minera" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Presidente Perón N° 5246/48 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 8, Parc. 7, con infracción al Artículo 3.2.2.0, de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. N° 80880/19 H.C.D. 4079-12297/19 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1°, queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza, y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automaticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19900/2019.

* * *

DECRETO N° 101/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19894/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23912/18-0 D.E. – 80436/18 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19894/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 101/2020
Ordenanza N° 19894/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Pablo Daniel Mazzotta D.N.I. N° 24.028.272 el anexo del rubro "Despacho de Pan y Rotisería, Comidas para llevar sin consumo en el local" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Cabildo N° 74 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. A, Manz. 85 Parc. 11 con infracción al Artículo 4° inc. JI de la Ordenanza N° 11632/91. según constancias obrantes en el Expte. N° 80436/18 H.C.D. 4079-23912/18 D.E.y la Audiencia Pública celebrada el día 12 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1°, queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza, y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automaticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19894/2019.

* * *

DECRETO Nº 102/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19899/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10646/18-0 D.E. – 79498/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19899/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 102/2020
Ordenanza N° 19899/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZADE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Maso María Celeste, con D.N.I. 25.784.046, el Uso del Suelo para el rubro "Instituto y hogar geriátrico con residencia, con capacidad para 28 camas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Felix Azara N° 1105 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. B, Manz. 15d, Parc. 18b, con infracción al Artículo 3.2.2.0, de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. N° 79498/17 H.C.D. 4079-10646/18 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1°, queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al pago de las tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza, y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automaticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19899/2019.

* * *

DECRETO N° 103/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19822/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14502/17-0 D.E. – 78802/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19822/19, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 103/2020
Ordenanza N° 19822/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a La Señora Silvana Angela Calabrese el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 199.606, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 1992 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Silvana Angela Calabrese el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 199.606, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19822/2019.

* * *

DECRETO N° 104/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza N° 19823/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente N° 4079-16360/17-0 DE. - 79035/17 H.C.D y.
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 19823/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 104/2020
Ordenanza N° 19823/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Lidia del Carmen Montenegro el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 514.618, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1999 al 2003 y 2005 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Señora Lidia del Carmen Montenegro el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 514.618, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19823/2019.

* * *

DECRETON° 105/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19836/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-25234/18-0 D.E. – 81095/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19836/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 105/2020
Ordenanza N° 19836/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Asociación "Unión Árabe Argentina del Oeste" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 81.935, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Asociación "Unión Árabe Argentina del Oeste" el 100% (cien por ciento) del

pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 81.935, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19836/2019.

* * *

DECRETO N° 106/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19835/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12096/19-0 D.E. – 80839/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19835/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 106/2020

Ordenanza N° 19835/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida N° 5.247 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2008 al 2010 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Exímase a la Partida N° 5.247 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19835/2019.

* * *

DECRETO N° 107/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19826/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-21667/18-0 D.E. – 80145/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19826/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 107/2020

Ordenanza N° 19826/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Guida Mónica Graciela Ada el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 83.030, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2005 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Guida Mónica Graciela Ada el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 83.030, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19826/2019.

* * *

DECRETO N° 108/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19901/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de

Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-24389/18-0 D.E. – 80471/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19901/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 108/2020
Ordenanza N° 19901/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Señora Gomez Fabiana Alejandra el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses,de la Partida N° 152069, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2000 al 2003, 2010 y 2012 al 2016 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19901/2019.

* * *

DECRETO N° 109/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19893/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12580/13-0 D.E. – 72716/13 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19893/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 109/2020
Ordenanza N° 19893/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso del suelo y la prosecución de la Habilitación, a la firma "Confecciones Viana" de Eduardo Rodriguez Viana y otros S.H..para el rubro "Confecciones de Prendas de vestir" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Tte. Cnel. José P. Bergamini N° 2717/19/23 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. E, Manz. 222, Parc. 2 con infracción al Artículo 3.2.2.0, de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. N°72716/13 H.C.D.4079-12580/13 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 7 de Agosto de 2014.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1°, queda condicionado al a) inicio del trámite de Habilitación Industrial dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 12192/09 y su Decreto Reglamentario, y al cumplimiento de las demás normas Nacionales, Provinciales y/o Municipales que resulten de aplicación. b) al inicio del trámite del Certificado de Aptitud Ambiental, en cumplimiento con la Ley Provincial N° 11459/93 y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Deróguese la Ordenanza N° 17623/16.
Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL No 19893/2019.

* * *

DECRETO N° 110/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19833/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12846/18-0 D.E. – 79844/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19833/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día

18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 110/2020
Ordenanza N° 19833/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida N° 170.715 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2004 al 2016.
Artículo 2º: Exímase a la Partida N° 170.715 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19833/2019.

* * *

DECRETO N° 111/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19830/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11541/16-0 D.E. – 76542/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19830/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 111/2020
Ordenanza N° 19830/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Hugo Enrique Amaya el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 194.313, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2005, 2006 y 2011 al 2015 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19830/2019.

* * *

DECRETO N° 112/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19827/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-20480/18-0 D.E. – 80736/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19827/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 112/2020
Ordenanza N° 19827/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la "Asociación Religiosa Soka Gakkai Internacional de la Argentina" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 701.096, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2017 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la "Asociación Religiosa Soka Gakkai Internacional de la Argentina" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 701.096, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19827/2019.

* * *

DECRETO N° 113/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19825/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11010/18-0 D.E. – 79644/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19825/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 113/2020
Ordenanza N° 19825/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida N° 72.264 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1991 al 1996, 2003, 2008 al 2012 y 2014 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Partida N° 72.264 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19825/2019.

* * *

DECRETO N° 114/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19834/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11322/19-0 D.E. – 80760/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19834/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 114/2020
Ordenanza N° 19834/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Paula Argentina Brandan el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 74.936, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Paula Argentina Brandan el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 74.936, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19834/2019.

* * *

DECRETO N° 115/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19824/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-16803/16-0 D.E. – 79552/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19824/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 115/2020

Ordenanza N° 19824/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la "Asociación Evangélica Asamblea de Dios" el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 6.392, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2010 al 2016 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la "Asociación Evangélica Asamblea de Dios" el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 6.392, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19824/2019.

* * *

DECRETO N° 116/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19821/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-13940/19-0 D.E. – 81058/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19821/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 116/2020

Ordenanza N° 19821/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Señora Fiumara Letteria la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N° 4, Tablón S-6, N° de Orden 0/115426, en concepto de prórroga en tierra, de pesos seiscientos veinticinco ($625) por el año 2018.
Artículo 2º: Exímase a la Señora Fiumara Letteria el pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura N°4, Tablón S-6, N° de Orden 0/115426, por el año 2019.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19821/2019.

* * *

DECRETO N° 117/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO:
El expediente Nº 4079-10084/20-0 D.E., 9000-80511/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, se solicita que el Municipio de Morón adhiera a la Ley Nacional que instituye el día 13 de Noviembre de cada año como el "Día Nacional de la lucha contra el Grooming".
Que el 13 de Noviembre de 2013 el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley 26904 conocida como la Ley de Grooming.
Que en este sentido el término Grooming refiere a una problemática en crecimiento en nuestro país, que implica el acoso sexual virtual a niños, niñas y adolescentes por parte de personas adultas.
Que por lo antes expresado, tener un día Nacional de Lucha contra el Grooming será un paso importante para seguir difundiendo y reflexionando sobre esta problemática.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 19898/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella
Roxana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 117/2020

Ordenanza N° 19898/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Nacional que instituye al día 13 de Noviembre de cada año como el día Nacional de la lucha contra el Grooming.
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades que le pudieran incumbir para garantizar los fines y objetivos de la Ley.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19898/2019.

* * *

DECRETO N° 118/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10254/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obran solicitudes de apertura de las cajas chicas correspondientes a diversas dependencias, para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 47/47 vta., la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Organizaciones Comunitarias	$10.000,00	1
Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional	$10.000,00	1
Subsecretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U)	$20.000,00	1
Subsecretaría de Servicios Públicos	$20.000,00	1
Dirección de Control de Residuos	$10.000,00	1
Dirección de Gestión G.I.R.S.U	$10.000,00	1
Dirección de Administración (dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos)	$10.000,00	1
Dirección de Logística (dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos)	$10.000,00	1
Dirección de Alumbrado Público	$10.000,00	1
Dirección de Educación	$10.000,00	1
Dirección de Cultura	$10.000,00	1
Dirección de Teatro Municipal	$10.000,00	1
Dirección de Deporte y Recreación	$10.000,00	1
Dirección de Gestión de Recursos de Salud	$10.000,00	1
Dirección de Salud y Territorio	$10.000,00	1
Dirección de Estrategias Sanitarias	$10.000,00	1
Dirección de Acceso a Derechos de Personas Detenidas y sus Familias	$4.000,00	1
Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores	$5.000,00	1
Dirección de Logística (dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social)	$10.000,00	1
Dirección de Políticas para la Niñez	$10.000,00	1
Dirección de Políticas para Juventudes	$10.000,00	1
Subsecretaría de Políticas para Niñez y Juventud	$10.000,00	1
Dirección de Políticas de Inclusión	$10.000,00	1
Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social	$10.000,00	1
Dirección del Hospital de Morón	$10.000,00	1
Dirección de Defensa Civil	$10.000,00	1
Dirección de Observatorio de Seguridad y Violencia	$10.000,00	1
Dirección de Transito	$10.000,00	1
Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias	$10.000,00	1
Dirección de Administración Técnica	$10.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 119/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10333/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2/3 del expediente citado en el Visto, obran solicitudes de apertura de las cajas chicas correspondientes a la Subsecretaría de Control Comunal y a la Dirección de Asuntos Judiciales, para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 4, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Subsecretaría de Control Comunal	$12.000,00	1
Dirección de Asuntos Judiciales	$8.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 120/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO:
El Expediente Nº 4079-10393/20, la Nota presentada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, se adjunta la Nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos informando que los días jueves 23 de Enero al domingo 26 de Enero del corriente año realizará un viaje junto con el Subsecretario de Obras Públicas a la Ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba para visitar la planta de concreto asfáltico de la Empresa Lucaal S.A., sita en dicha localidad.
Que la mencionada empresa es proveedora de este Municipio y es quien fabricó y vendió oportunamente la planta de concreto.
Que en atención a que la misma tiene una serie de imperfecciones y arreglos que deberán hacerse, se necesita conocer y verificar el normal funcionamiento.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el viaje a la Ciudad de las Varillas, Provincia de Córdoba, que se llevará a cabo entre los días 23 al 26 de Enero del corriente, con motivo de las reparaciones a efectuar en la planta de concreto asfáltico propiedad de este Municipio.
ARTÍCULO 2°: Autorízase al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Claudio David Román y al Sr. y al Subsecretario de Obras Públicas, Sr. Osvaldo Carballo a los efectos indicados en el artículo precedente.
ARTICULO 3º.- Autorízase un anticipo financiero de $22.500 (pesos veintidós mil quinientos), en los términos del artículo 89° del Decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a fin de aplicarse al viaje detallado en el artículo 1°, con oportuna y documentada rendición de cuentas. La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago a nombre del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Claudio David Román.
ARTICULO 4º.- El gasto mencionado en el artículo 3°, se imputará a la Jurisdicción 1110105000, Obras y Servicios Públicos; Apertura Programática01.05.00, Políticas de Conservación y Mantenimiento; Fuente de Financiamiento, 110 Tesoro Municipal; Partida 3.7.2.0 Viáticos; del presente ejercicio.
ARTICULO 5º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos del anticipo financiero conforme a lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 6º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Gobierno.
ARTICULO 7º.- Dése al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia N. Gatta Castel-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 121/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10449 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte informa acerca del viaje a Mar del Plata y Mar del Tuyú entre los días 24 y 26 de Enero del corriente año, con motivo de la visita a la colonia municipal a efectos de evaluar un posible acuerdo de uso de instalaciones con la Federación Atlética Metropolitana y la observación de las prácticas en mar abierto de la Escuela de Guardavidas.
Que para llevar adelante el viaje precedentemente detallado procede el anticipo financiero en los términos del artículo 89º del Decreto Nº 2.980/00 de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
Que corresponde dictar el acto de disposición del anticipo financiero para llevar adelante el viaje a Mar del Plata y Mar del Tuyú.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés municipal el viaje a Mar del Plata y Mar del Tuyú, entre los días 24 y 26 de Enero del año 2020, con motivo de la visita a la colonia municipal a efectos de evaluar un posible acuerdo de uso de las instalaciones con la Federación Atlética Metropolitana, y la observación de las prácticas en mar abierto de la Escuela de Guardavidas.
ARTÍCULO 2°.- Autorizase a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, Sra. María José Peteira; al Asesor General, Sr. José María Vittorio; al Asesor de Deportes, Sr. Juan Carlos Liotini; al Coordinador de la Escuela de Guardavidas, Sr. Lisandro Demian Marafuschi, a realizar el viaje indicado en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- Autorizase un anticipo financiero de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000), en los términos del artículo 89° del Decreto 2.980/00 de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a fin de aplicarse al viaje detallado en el Artículo 1º, con oportuna y documentada rendición de cuentas. La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago a nombre de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134).
ARTÍCULO 4°.- El gasto mencionado en el Artículo 3°, se imputará a la Jurisdicción 1110118000, Secretaría

de Educación, Cultura y Deporte; Apertura Programática 33.01.00, Deportes y Recreación; Fuente de Financiamiento, 110 Tesoro Municipal; Partida 3.7.2.0. Viáticos; del presente ejercicio.
ARTÍCULO 5°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos del anticipo financiero, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 6°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 144/2020
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-17941/ 19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte informa un hurto producido el día 14 de Diciembre del año 2019, en el Polideportivo Municipal "Gorki Grana", sito en las calles Blas Parera y Santa María de Oro, localidad de Castelar, partido de Morón, durante el desarrollo de las actividades deportivas organizada por C.I.L.S.A., en el cual se encuentra involucrada la agente Amarilla Leticia Mariel, quien revista en la categoría Servicio I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta del Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Edilicio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que en dichas circunstancias, la señora Di Maio Natalia, participante voluntaria del evento mencionado, manifestó a un agente de la policía local, la desaparición de dos bolsos, por lo que el personal procedió a inspeccionar los alrededores del predio. Posteriormente, regresaron al lugar de los hechos, donde se hizo presente la agente municipal Amarilla Leticia Mariel, quien tras tomar conocimiento de lo ocurrido le entregó una llave y una billetera con la documentación correspondiente, a la denunciante, indicando haber encontrado los elementos en un cesto de basura en las inmediaciones del sector de vestuarios. Después de lo ocurrido, la señora Di Maio, ingresó a dicho sector en donde encontró una jaula con rejas, un armario, y detrás de este mueble notó una manija color fucsia correspondiente al bolso sustraído. Ante el descubrimiento, y en presencia de testigos, movieron el mueble, observándose un bolso Sport, color fucsia, el cual la señora Di Maio reconoció como propio, junto a una mochila marca "Primicia" y una bolsa con una estampa. Finalmente, se solicitaron dos móviles policiales a fin de trasladar a las partes mencionadas hasta la Comisaria Tercera de Castelar Sur.
Que a fojas 3/6, se acompaña copia del acta y de la denuncia policial correspondiente.
Que los hechos puestos en conocimiento constituyen infracciones administrativas tipificadas en los artículo 106, inciso 2; artículo 107, inciso 3, 4 y 10, de la ley 14.656, y su correspondiente Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16.
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius punendi" estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la instrucción del sumario administrativo correspondiente, a fin de investigar el hurto ocurrido el día 14 de Diciembre del año 2019, en el Polideportivo Municipal "Gorki Grana".
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Recursos Humanos notifíquese a la agente Amarilla Leticia Mariel, el texto íntegro del presente Decreto, en los términos del artículo 27 del Decreto Provincial Nº 784/16, que aprueba la reglamentación de la Ley Nº 14.656.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 150/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079–10309/20 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que por medio de Resolución Nº 267/17, se autorizó licencia sin goce de haberes al agente Grebin Carlos Mauricio, desde el día 1º de Enero del año 2017, mientras dure su cargo de mayor jerarquía como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, el agente Grebin informa que ha renunciado al cargo de mayor jerarquía precedentemente mencionado a partir del día 2 de Enero del año 2020.
Que la Dirección del Hospital de Morón y la Secretaría de Salud han tomado debido conocimiento.

Que han tomado intervención, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Recursos Humanos y de Asuntos Técnicos.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 2 de Enero del año 2020, la licencia sin goce de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía otorgada mediante Resolución Nº 267/17, al agente Grebin Carlos Mauricio (Legajo Nº 178623/00).
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Domingo Martin Latorraca-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 153/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 10255 / 20 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el visto, obra solicitud de apertura de la caja chica correspondiente a la Dirección de Apremios a fin de poder hacer frente al pago de anticipos previsionales correspondientes a los juicios de apremios.
Que a fojas 2, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, la cual será aplicada para atender al pago de anticipos previsionales correspondientes a juicios de apremios:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Apremios	$4.350,00	Única

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 154/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19832/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14368/17-0 D.E. – 78855/17 H.C.D. Y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19832/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 154/2020

Ordenanza N° 19832/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Fundación Monseñor Doctor Vicente Oscar Vetrano el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida N° 1.584, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2013 al 2016 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Fundación Monseñor Doctor Vicente Oscar Vetrano el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 1.584, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19832/2019.

* * *

DECRETO N° 155/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza N° 19896/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente N° 4079-12237/13-0 DE - 72662/13 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°. inciso 21 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaria de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 19896/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal. oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 155/2020
Ordenanza N° 19896/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Clínica Constituyentes, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Clínica Privada", de la propiedad sita en la calle Constituyentes N° 1076 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. A, Manz. 50, Parc. 15-16n-16m, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.3.2.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.2.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46° del Decreto Ley 8912/77 según constancias obrantes en el Expte. N° 72662/13 H.C.D.4079-12237/13 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1°, queda condicionado al inicio de trámite de la Registración de Plano y al pago de las Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de notificación de la presente Ordenanza, y al cumplimiehto de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automaticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenaiiza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19896/2019.

* * *

DECRETO N° 156/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19897/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12317/16-0 D.E. – 76700/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19897/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 156/2020
Ordenanza N° 19897/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Otórgase las 20 cuotas solicitadas por la Señora Nilda Chemes, en concepto de derechos de construcción de la dirección Sucre N° 1044/48 Morón (Exp. CARP-1375-15).
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19897/2019.

* * *

DECRETO N° 157/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19904/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11354/19-0 D.E. – 80957/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19904/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 157/2020
Ordenanza N° 19904/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de légitimo abono la deuda reconocida a favor de la Federación Atlética Metropolitana originada en el Expte. N° 4079-11354/19 -0 D.E. por un valor de $153.463 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100).
Artículo 2°: La deuda reconocida en el Artículo 1° comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 1110116000, Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento 110 de Tesoro Municipal; Categoría Programática 33.01.00 Deportes y Recreación, de los ejercicios que se mencionan:

Año	Importe
2017	51.763
2018	101.700
Total	151.463

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19904/2019.

* * *

DECRETO N° 159/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10315 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, solicitan se declare de Interés Municipal la realización de las diferentes actividades recreativas a realizarse con los trabajadores vecinales en el marco de la implementación del "Plan Mas Vida" durante el transcurso del año 2020.
Que el "Plan Mas Vida" dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos, surge en el año 1994, y se encuentra destinado a mujeres embarazadas, nodrizas, niños y niñas hasta su ingreso en el sistema escolar, con la finalidad de disminuir la desnutrición y mortalidad infantil, atento a los elevados índices registrados en dicha Provincia.
Que las acciones del "Plan Mas Vida" han consistido en la entrega de alimentos, la promoción de la atención de las mujeres embarazadas y la capacitación en materia de nutrición, salud y organización comunitaria, aunque actualmente cada beneficiario posee una tarjeta alimentaria en la cual se deposita mensualmente una suma de dinero, de acuerdo a la cantidad de integrantes del hogar, a fin de efectuar compras de alimentos.
Que la gestión del Plan es compartida entre el Estado Provincial, Municipal, y una red integrada por trabajadores vecinales voluntarios, quienes tienen una actitud solidaria reconocida por sus vecinos y cuyas tareas consisten, en confeccionar la nómina de beneficiarios del plan, realizar las rendiciones pertinentes, entre otras.
Que resulta necesario destacar las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del "Plan Mas Vida" que llevan a cabo los actores sociales mencionados, dentro del Partido de Morón, para fortalecer el vínculo con los mismos, y reconocer su tarea comunitaria y voluntaria.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de las diferentes actividades recreativas a realizarse con los trabajadores vecinales en el marco de la implementación del "Plan Mas Vida" durante el transcurso del año 2020.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 161/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19837/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14821/19-0 D.E. – 81333/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19837/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 161/2020

Ordenanza N° 19837/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 6.567, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19837/2019.

* * *

DECRETO N° 162/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19838/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14821/19-0 D.E.– 81333/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19838/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 162/2020
Ordenanza N° 19838/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 1.638, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19838/2019.

* * *

DECRETO N° 163/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19839/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14821/19-0 D.E.– 81333/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19839/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 163/2020
Ordenanza N° 19839/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 212.524, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive,.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19839/2019.

* * *

DECRETO N° 164/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19840/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14821/19-0 D.E.– 81333/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19840/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 164/2020
Ordenanza N° 19840/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 27.227, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19840/2019.

* * *

DECRETO N° 165/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19841/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-14821/19-0 D.E.– 81333/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19841/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 165/2020

Ordenanza N° 19841/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sociedad Israelita del Oeste el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 9.884, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19841/2019.

* * *

DECRETO N° 169/2020

Morón, 23 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10420/20- 0 DE., y que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio y
CONSIDERANDO:
Que al día 31 de Diciembre del año 2019, fueron comprometidos y no devengados distintas compras de bienes instrumentadas conforme lo dispone el Decreto N°2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42° del Decreto 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para imputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el año 2019 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2020 los gastos comprometidos y no devengados en el 2019.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aféctese al Ejercicio 2020 los expedientes que se detallan en el Anexo I del presente que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente Ejercicio.
ARTICULO 2°: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Diego Spina

Anexo I

COMP	Nº OC	EXPTE	AÑO	FF	PROVEEDOR		IMPORTE
8571	OC: 1-1647	2741	2019	110	5059	Diegoli Pietranera Walter Martin	55,000.00
8588	OC: 1-1648	2742	2019	110	3913	Valiente Sistem S.A	61,000.00
8700	OC: 1-1656	2681	2019	110	3527	Oxi Rocca Srl	4,940.00
8701	OC: 1-1650	2746	2019	110	2383	Química Moron Srl	233,007.90
8702	OC: 1-1655	2747	2019	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	209,620.00
8703	OC: 1-1649	2743	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	231,900.00
8704	OC: 1-1654	2758	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	41,560.00
8706	OC: 1-1658	2756	2019	110	602	Obispado De Moron	149,400.00
8723	OC: 1-1651	2749	2019	110	4861	Hermanos De La Puna S.R.L.	28,000.00
8724	OC: 1-1652	2752	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	126,000.00
8726	OC: 1-1683	2787	2019	110	1478	Mattos Raul Enrique	150,500.00
8727	OC: 1-1653	2731	2019	110	1536	Vellere Jorge Antonio	53,180.00
8731	OC: 1-1661	2767	2019	110	3913	Valiente Sistem S.A	156,500.00
8735	OC: 1-1668	2779	2019	110	1478	Mattos Raul Enrique	4,500.00
8741	CC: 1-1684	2760	2019	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	120,344.40
8742	OC: 1-1676	2782	2019	110	2947	Rubifarm S.A.	65,016.00
8744	OC: 1-1677	2782	2019	110	2947	Rubifarm S.A.	96,005.00
8745	OC: 1-1680	2645	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	615,656.00
8746	OC: 1-1672	2781	2019	110	1718	Drogueria Bellavista S.A.	97,964.00

8747	OC: 1-1673	2781	2019	110	217	Droguería Luma S.A.	47,940.00
8748	OC: 1-1674	2781	2019	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	66,810.00
8749	OC: 1-1689	2786	2019	110	1478	Mattos Raul Enrique	462,000.00
8750	OC: 1-1665	2754	2019	110	2702	Forage S.A.	867,000.00
8751	OC: 1-1678	2750	2019	110	155	Nomerobo S.A.	2,387,274.32
8752	OC: 1-1679	2750	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	1,116,403.00
8753	OC: 1-1669	2745	2019	110	3528	Rodrigues Maria Del Carmen	212,860.00
8755	OC: 1-1670	2745	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	29,920.00
8756	OC: 1-1682	2785	2019	110	3220	Euro Swiss Sa	57,499.00
8757	OC: 1-1697	2790	2019	110	1718	Drogueria Bellavista S.A.	250,257.00
8758	OC: 1-1700	2792	2019	110	3628	Mascotas Moron Sa	49,910.00
8759	OC: 1-1688	2748	2019	110	1803	Papelera Pergamino S.A.I.C.A.	1,360,617.50
8760	OC: 1-1698	2790	2019	110	838	Farmed S.A.	448,620.00
8761	OC: 1-1699	2790	2019	110	2936	D.N.M. Farma S.A.	17,587.50
8762	OC: 1-1701	2679	2019	110	2456	Centro De Mezclas Intravenosas S.A.	208,500.00
8763	OC: 1-1659	2744	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	1,285,200.00
8765	OC: 1-1671	2783	2019	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	577,275.00
8766	OC: 1-1662	2751	2019	110	1917	Disalar S.R.L.	687,822.00
8767	OC: 1-1663	2751	2019	110	155	Nomerobo S.A.	301,500.00
8815	OC: 1-1664	2753	2019	110	155	Nomerobo S.A.	1,266,372.16
							14,201,460.78

***

DECRETO N° 170/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10334 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Consejos Asesores, conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, solicitan se declare de Interés Municipal la realización del evento “Cumbre de Jóvenes por la Paz” organizado por la Asociación Budista Laica Internacional Soka Gakkai, el cual se llevará a cabo el día 1º de Marzo del año 2020, en la Ciudad y Partido de Morón.
Que la Soka Gakkai Internacional es una organización budista laica, que desarrolla actividades basadas en los valores de paz, cultura, dignidad y educación, con el fin de promover el acercamiento entre las personas. Que resulta necesario destacar la labor juvenil en pos de construir una patria donde predominen los valores de la paz, la armonía y el honor.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en los párrafos precedentes.
Que han tomado intervención de su competencia las Secretarías de Gobierno, y de Asuntos Jurídicos. Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento “Cumbre de Jóvenes por la Paz” organizado por la Asociación Budista Laica Internacional Soka Gakkai, que se llevará a cabo el día 1º de Marzo del año 2020, en la Ciudad y Partido de Morón.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 173/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 16912 / 19 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada “Movimiento Evangelístico Corona de Vida”, constituyendo domicilio en la calle Monoblock 17, Acceso 59, Planta Baja, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 2/10 se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 11 obra inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 12/31 se glosa Estado Contable, conforme inciso B) del Artículo 9 de la Ordenanza citada.
Que a fojas 32 se agrega listado de socios, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 33/34 se acompaña Comodato.
Que a fojas 36/38 obra Acta de Asamblea de renovación de Comisión Directiva.
Que a fojas 40/43 luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad al “Movimiento Evangelístico Corona de Vida”, con domicilio legal en la calle Monoblock 17, Acceso 59, Planta Baja, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 180/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO;
El Expediente Nº 4079-10325/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, el Director de Hábitat y Vivienda, manifiesta la necesidad de contar con una Caja Chica para ser aplicada a los gastos por tramitaciones varias que se realicen en Convenio con el Colegio de Agrimensores, ante el

Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-
Que el Sr. Secretario de Planificación Estratégica avala la necesidad de contar con una caja chica para atender a los gastos que se originen en las tramitaciones a efectuar.
Que a fojas 4, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen por tramitaciones varias a realizarse en convenio con el Colegio de Agrimensores, ante el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

DEPENDENCIA	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ROTACION MENSUAL
Dirección de Hábitat y Vivienda	$15.000	110	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 188/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10316 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, solicitan se declare de Interés Municipal la realización de las actividades a realizarse en el transcurso del año 2020, con referentes de comedores comunitarios y copas de leche que trabajan articuladamente con el Municipio de Morón.
Que la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social cree de vital importancia las actividades que desarrollan estos actores en los diferentes barrios del Municipio y por ello ven la necesidad de incentivar, fortalecer y reconocer la tarea comunitaria y voluntaria que realizan diariamente.
Que el Municipio asiste actualmente y de manera mensual a 45 organizaciones sociales en la entrega de alimentos, en la provisión de garrafas para la cocción de alimentos y las convoca para asistir a diversos cursos, talleres y capacitaciones en materias tales como alimentación, nutrición, reanimación cardiopulmonar, entre otras.
Que resulta necesario destacar las actividades que desarrollan los actores sociales mencionados en las diferentes localidades del Partido de Morón, para fortalecer el vínculo con los mismos, y reconocer la tarea comunitaria y voluntaria que llevan a cabo diariamente.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse en el transcurso del año 2020, con referentes de comedores comunitarios y copas de leche, que trabajan articuladamente con el Municipio de Morón.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Social, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Roxana Pierpaoli-Diego Spina

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 05/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 11/20 referente al Servicio de Distribución de Correos y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 2° (cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayorista), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase al Servicio de Distribución de Correos, solicitado por la Dirección de Atención al Vecino tramitado por expediente N° 11/2020, al oferente: CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A , en la suma total de $2.000.000.- (pesos dos millones).-
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 48, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, Solicitud de gastos N° 9.-
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 06/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 882/2019 la Licitación Privada N° 220/2019 tramitada por el Expediente N° 2573/2019, que atento al cambio de ejercicio pasó a ser el Expediente N°08/2020 referente a la Adquisición de reactivos solicitado por Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.

Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal se efectuó un primer llamado al que concurrió la únicamente la empresa CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L; por lo cual se efectuó un segundo llamado al que concurrieron las siguientes empresas: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, y en los términos del Artículo 156 incisos 5 y 10 del Decreto Ley N° 6769/58 y demás normativa citada, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 220/2019 tramitada por el Expediente N° 2573/2019, que atento al cambio de ejercicio pasó a ser el Expediente N°08/2020 referente a la Adquisición de reactivos, solicitado por Dirección General Hospital de Morón, a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los renglones N°1, 2, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 33, y 34 en la suma total de $445.534,35.- (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con treinta y cinco centavos.-) y a CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. según los renglones N°3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 27 y 31 en la suma total de $583.193.-(pesos quinientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres.-) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.028.727,35.-(pesos un millón veintiocho mil setecientos veintisiete con treinta y cinco centavos.-).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante a Solicitud de Gastos N° 3890, 4045 y 4061, que atento al cambio de ejercicio pasaron a ser Solicitud Gastos N°10 y 29 respectivamente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 07/2020

Morón, 17 de Enero de 2020

Visto;

La solicitud efectuada por el señor Ariel de Miguel, D.N.I. N° 23.927.703, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 17896 /19 - 0 D.E., la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra presentación por la cual el señor Ariel de Miguel manifiesta un supuesto daño que habría sufrido según sus dichos cuando "(…) en fecha jueves 05 de diciembre del corriente año, en oportunidad que salía del supermercado Vea, sito en Av. Rivadavia 17552, Morón, siendo aproximadamente las 19.00 horas, en momento en que me dirigía con la mercadería en los brazos a cruzar por la esquina sita en la calle Rivadavia y Paso, mi pierna derecha se metió en una tapa de hierro rota existente sobre la boca de tormenta ubicada en la esquina mencionada cuyas fotos acompaño. Como consecuencia de dicha caída debieron auxiliarme varias personas que se encontraban casualmente por el lugar, ocasionándome no solo cortaduras varias en las piernas por encontrarse todo el alambre roto, sino también la rotura de mis zapatillas y pantalón, sumado a ello y lo más importante para mí fue la perdida de tres días de trabajo (…)".

Que el dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales se encuentran detallados en su presentación, y a fojas 2/8 acompaña fotografías, como así copia del reclamo realizado bajo el número 144.906.

Que, más allá de ser absolutamente necesario acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, también de modo previo a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debería acreditar el "nexo causal" entre el supuesto accidente ocasionado por el estado de las veredas y el daño reclamado.

Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil por parte del Municipio, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, es necesario que exista un nexo causal que una éste daño a ciertos hechos que se imputan al responsable. También es menester que esa prueba sea presentada por quien alega el daño, conforme art. 1736 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, para que el Municipio pueda ser considerado responsable debe determinarse un rol activo en la causación del daño, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que "El derecho no impone al autor del acto ilícito, como es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho trata de regular y favorecer. De aquí la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también, daño a un tercero; es menester demostrar, además, que existió el respectivo nexo causal" (SCBA, Ac. 42358).

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos

indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización. Si no existe alguno de los supuestos especificados anteriormente, el daño no es indemnizable.

Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".

Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio. Así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".

Que, en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".

Que, sin perjuicio de ello, corresponde también dejar sentado que puede existir en el presente atribución de responsabilidad al Frentista del inmueble donde se habría producido la caída, a la fecha del acaecimiento del presunto daño; toda vez que el mismo resulta responsable atento su deber de guardián respecto a la conservación de la acera. Todo ello se condice en virtud del Decreto Nº 362 del año 1997, que dispone: "Todo propietario, poseedor u ocupante del inmueble perteneciente al Partido de Morón, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no tuviere fachada sobre la línea municipal, y la acera, así como a plantar y conservar los árboles conforme lo establecen las ordenanzas vigentes en la materia".

Que se ha sostenido que "El propietario frentista está obligado por los preceptos legales en vigencia, a mantener en perfecto estado de conservación la acera correspondiente al frente de su propiedad; de lo contrario, ha de responder por los daños causados por los vicios de la cosa, salvo que probase la culpa de la víctima o de un tercero por quien no deba responder." (C. Nac. Civ., Sala G, 19/05/1982- en los autos "Fandiño, Guillermo J. v. Patera, María I. y otros". JA 1982-IV-557). Asimismo la C. Civ. y Com. Mar del Plata, Sala 2ª,29/06/2004- en la causa "Mateos de Otero, Elsa E. v. Educación General Básica N. 62, Juan Guerra y otros s/daños y perjuicios". BA B1404106, dispuso que: "Existen dos guardianes de las veredas (entendiendo como 'guardián' aquel que posee la facultad de control, dirección, custodia o vigilancia sobre la cosa): La Municipalidad y el propietario frentista, pero es este último el que está obligado al mantenimiento de la acera, en virtud de la Ordenanza Municipal 6997/1987 que delega en él la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de la vereda correspondiente al frente de su propiedad (imponiéndole, incluso, la obligación de repararla 'cuando dificulte la libre circulación peatonal')".

Que no se ha acreditado de modo fehaciente la existencia del hecho, como tampoco del "nexo causal".

Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el reclamo formulado por el señor Ariel de Miguel D.N.I. N° 23.927.703, mediante expediente Nº 4079-17896/19-0.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese, oportunamente archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 08/2020

Morón, 24 de Enero de 2020

VISTO:

La Ordenanza Fiscal vigente, la Resolución N°1491/2020 y:

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 57° de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;

Teniendo en cuenta el vencimiento del Pago Anual Tasa Fija de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, la Secretaría de Economía y Finanzas considera que corresponde prorrogar la fecha del vencimiento del tributo antes mencionados.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogase el vencimiento de la Pago Anual Tasa Fija de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, establecidos en el calendario fiscal a través de Resolución N° 1491/2020, fijándose los mismos para el día 31 de Enero del corriente.

Artículo 2°: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1° a la Dirección de Ingresos Públicos.

Artículo 3°: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.

Artículo 4°: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

Analia V. Avalos-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 09/2020

Morón, 24 de Enero de 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 1/2020 tramitada por el Expediente N° 17/2020, referente a la Adquisición

de Concreto Asfaltico, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: H.F GRANT Y CIA. S.A.I.C Y DE C. - CONSTRUCTORA FERCO S.A resultando la última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 1/2020 tramitada por el Expediente N° 17/2020, referente a la Adquisición de Concreto Asfaltico , solicitado por la Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico a la empresa CONSTRUCTORA FERCO S.A según el renglón N° 1 en la suma total de $2.076.360.- (pesos dos millones setenta y seis mil trescientos sesenta) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $2.076.360 (pesos dos millones setenta y seis mil trescientos sesenta).
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°22 y N° 60,
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 10/2020
Morón, 24 de Enero de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 207/20 referente al Servicio de Sistema Major Solicitado por la Dirección de Sistemas
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 1°, que habilita la compra y contratación directa por venta exclusiva.
Que asimismo ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a COMPUBECCAR S.A. a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°:Adjudicase por Compra Directa el servicio de Sistema Major, solicitado por la Dirección de Sistemastramitado por Expediente N° 207/20,aCOMPUBECCAR S.A. en la sumade $2.100.000,00.-(Pesos dos millones cien mil).
ARTICULO 3°:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente COMPUBECCAR S.A. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°265-
ARTICULO 4°:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 11/2020
Morón, 28 de Enero de 2020
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION TIMPOL SRL LEG 2-101147", por expediente N° 4079-22198/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F13 Nros. 7091, 7092, 7093, 7094, 7095, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente TIMPOL S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Defensa N° 1937, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Lavadero industrial de ropa, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-101147.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a julio de 2018.
Que en fecha 15 de agosto de 2018 mediante Requerimiento N° 6674, obrante a fs. 04 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada y Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta agosto 2018, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2014 hasta agosto 2018, Certificación de Ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional desde enero 2014 a agosto 2018, detallado por local habilitado, total país y en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral coeficiente interjurisdiccional e interlocal de corresponder discriminado por jurisdicción, Balances contables correspondientes al último ejercicio económico, Estatuto social y última designación de autoridades, Copia de habilitaciones de otros locales comerciales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público o F-1 1 administrativo, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P., Nota en carácter de declaración jurada informando de los cinco (5) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha

abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber; Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 06, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 07/08, Certificado de domicilio A.R.B.A. a fs. 09, Certificado de reempadronamiento A.R.B.A. a fs. 10/11, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CMO5) años 2014 a 2016 a fs. 12/19, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) períodos 01/2018 a 07/2018 a fs. 20/26, Estados contables - Ejercicio económico N° 32 - finalizado el 31 de julio de 2017 a fs. 27/42, Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) F.731 períodos 01/2014 a 08/2018 a fs. 43/96, Estatuto social "Timpol S.R.L." y última acta de asamblea a fs. 97/101, Certificación de ventas netas mensuales por el período enero de 2014 a julio de 2018 firmada por contador público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 102/103 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2014 a 07/2018.
Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen Convenio Multilateral.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado, para las cuotas mensuales 01/14 a 07/18, los importes que surgen de la certificación de ventas mensuales presentada por el contribuyente, excepto en la cuota mensual 01/14, que se consideró la base imponible total país correspondiente a la declaración jurada presentada por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), obtenida mediante una consulta efectuada por la Municipalidad a ese organismo, la cual luce adjunta a fs. 114 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a la jurisdicción Buenos Aires. Asimismo, se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en el mes de abril de cada año.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 03/14, 04/14, 08/14, 04/15, 04/16, 03/17. 04/17, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió abonar las cuotas mensuales 05/17 a 11/17, como así también determinar y abonar cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 07/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 08/18 a 12/18, 01/19 a 10/19. por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 23 de enero de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F- 13 Nros. 7091, 7092, 7093, 7094 y 7095, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por-la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente TIMPOL S.R.L., legajo N° 2-101147, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 ($ 410.365,85) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 07/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2°: Intímase al contribuyente TIMIPOL S.R.L., legajo N° 2-101147 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 70/100 ($ 116.204,70) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 03/14, 04/14, 08/14, 04/15, 04/16, 03/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Intímase al contribuyente TIMPOL S.R.L., legajo N° 2-101147 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 08/18 a 12/18, 01/19 a 10/19, la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 53.950,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101°. Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a los efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104°. Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 107°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 12/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE TRICOTEX SRL LEG 1-028177", por expediente N° 4079-12464/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7441, 7442, 7443, 7444, 7445, F-29 N° 167, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente TRICOTEX S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Arenales, Juan A. Álvarez N° 527, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Preparación de fibras textiles vegetales, excepto algodón, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-28177.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a febrero de 2019.

Que en fecha 10 de abril de 2019, mediante Requerimiento N° 6985, obrante a fs. 16 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta abril 2019, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2014 hasta abril 2019, Última acta con designación de autoridades vigentes a abril de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público desde enero de 2014 a abril de 2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficiente Provincia de Buenos Aires, coeficiente intermunicipal, adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Estatuto Social/Contrato social, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o administrativo, Nota en carácter de declaración juarda informando los cinco (5) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Constancia de puntos de venta de A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo otorgado a través del Requerimiento N° 6985 y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación, el fisco municipal procedió, mediante el Acta de Verificación N° 27408 obrante a fs. 19 del expediente de marras, a otorgarle un nuevo plazo para que presente la documentación solicitada en el citado requerimiento, bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 43, 44 y 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir, con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio ".

Que, adúnase al párrafo precedente el articulo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre héchos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los

gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales... ".

Que a fs. 51 del expediente de marras, luce adjunta por la administración municipal, Constancia de Inscripción en A.F.I.P.

Que, vencidos los plazos otorgados en el requerimiento, como así también los del acta de verificación mencionadas ut-supra, y continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Provincia de Buenos Aires por los períodos 01/2014 a 02/2019 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 20/50 del expediente del Visto.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se consideraron para las cuotas mensuales 01/2014 a 02/2019, las bases imponibles que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18, 02/18, 04/18 a 08/18, superan el mínimo imponible determinado en el articulo 20 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/14 a 05/14, 08/14 a 10/14, 12/14, 01/15 a 04/15, 07/15 a 11/15, 01/16, 03/16 a 06/16, 08/16, 09/16,11/16, 12/16, 01/17 a 11/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 03/19 a 10/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 30 de mayo de 2019, se procedió a dar vista del Acta de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7441, 7442, 7443, 7444, 7445 y F-29 N° 167, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar intimándose, al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente TRICOTEX S.R.L., legajo N° 1-28177, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 ($ 298.267,22) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente TRICOTEX S.R.L., legajo N° 1-28177 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 16/100 ($94.381,16) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 05/14, 08/14 a 10/14, 12/14, 01/15 a 04/15, 07/15 a 11/15, 01/16, 03/16 a 06/16, 08/16, 09/16, 11/16, 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Intímase al contribuyente TRICOTEX S.R.L., legajo N° 1-28177 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 03/19 a 10/19, la suma de pesos VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 20.992,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su

efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 100°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 13/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION AUTOMOVILES LYON SA 3-103387", por expediente N° 4079-11113/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7505, 7506, 7507, 7508, F-29 N° 172, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente AUTOMOBILES LYON S.A., con domicilio fiscal en la calle Zeballos, Estanislao N° 2101, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Concesionario automotor", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-103387.
Que a través, del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a marzo de 2019.
Que en fecha 08 de febrero de 2019, mediante Requerimiento N° 6892, obrante a fs. 11 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta febrero 2019, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2014 hasta febrero 2019, Ultima acta con designación de autoridades vigentes a febrero de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público desde enero de 2014 a febrero de 2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficiente Provincia de Buenos Aires y coeficiente intermunicipal, adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Estatuto Social/Contrato social, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de declaración juarda informando los cinco (5) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Constancia de puntos de venta de A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Acta de asamblea con designación de autoridades a fs. 12/14 y a fs. 38/39, Nota firmada por el presidente solicitando prórroga del plazo a fs. 15, Estatuto social y modificaciones a fs. 16/37, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 40, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 41, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) años 2014 a 2017 a fs. 42/54, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) períodos 01/2018 a 12/2018 a fs. 55/66, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires a fs. 67/70, Constancia de puntos de venta en A.F.I.P. a fs. 71, Declaración Jurada F-18 - Derecho por Publicidad y Propaganda - Derecho de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos a fs. 72, Notas firmadas por apoderado a fs. 74 y a fs. 81, Copia del poder a favor de los Sres. Pugliese Emiliano y Pugliese Mariano a fs. 75/77 y a fs. 82/86, Certificación de ingresos netos mensuales, correspondientes a la sucursal de Castelar, firmada por contador público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los períodos 01/2014 a 01/2019 a fs. 78/79, Detalle de ingresos netos mensuales total país, firmado por apoderado por los períodos 01/2014 a 12/2017, indicando coeficiente
intermunicipal para los años 2014 a 2017 a fs. 87/89, Papeles de trabajo para el cálculo del coeficiente intermunicipal a fs. 90/91, Detalle de ingresos netos mensuales, total país firmado por apoderado por los períodos 01/2018 a 03/2019, indicando coeficientes intermunicipal 2018, incluye papeles de trabajo a fs. 95/97, Papeles de trabajo para el cálculo del

coeficiente intermunicipal 2013, firmado por apoderado fs. 98/99 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2014 a 03/2019.
Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen Convenio Multilateral con jurisdicción en C.A.B.A. y en Buenos Aires.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado, para las cuotas mensuales 01/14 a 03/19, los importes que surgen del detalle de ingresos firmado por apoderado a fs. 87/89 y a fs. 95/97 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral correspondiente a la jurisdicción Buenos Aires. Asimismo, se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en el mes de abril de cada año.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14, 04/15 a 11/15, 04/16 a 06/16, 08/16 a 11/16, 01/17, 02/17 y 10/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para la cuota mensual 01/14, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 09/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 06/17, 08/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 03/19, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, asimismo es menester mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente correspondientes a las cuotas mensuales 09/14 a 12/18, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 04/19 a 10/19 por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 21 de junio de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7505, 7506, 7507, 7508 y F-29 N° 172, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capitulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente AUTOMOBILES LYON S.A., legajo N 3-103387, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 ($ 160.255,22) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 03/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2°: Intímase al contribuyenle AUTOMOBILES LYON S.A., legajo N° 3-103387 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 31/100 ($ 147.152,31) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14, 09/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 06/17, 08/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 03/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Intímase al contribuyente AUTOMOBILES LYON S.A., legajo N° 3-103387 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 04/19 a 10/19, la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 32.970,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada

la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y, toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 107°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.” Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 14/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE PADULLES JOSE Y/O RESP DE PAGO", por expediente N° 4079-25502/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7248, 7249, 7250, 7251, 7252, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PADULLES JOSE DIEGO, con domicilio fiscal en la calle Perón Pte. N° 1171, de la localidad de Villa Sarmiento y partido de Morón, cuyo rubro es Revestimiento para pared y pisos (incluye cerámicas, porcelanatos, pisos flotante, alfombras, parquet, etc.), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 6-25082.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2018.

Que en fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Requerimiento N° 6832, obrante a fs. 14 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta diciembre 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2014 hasta diciembre 2018, Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias desde 2014 hasta 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2014 hasta diciembre 2018, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el período enero de 2014 a diciembre de 2018, de corresponder indicar coeficiente de Convenio Multilateral e intermunicipal firmada por contador público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Formulario F-18 (que se entrega junto al requerimiento) firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la provincia de Buenos Aires y Constancia de puntos de venta habilitados – A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen directo de la Provincia de Buenos Aires a fs. 16, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos período 01/2018 a 11/2018 a fs. 17/22, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 23, Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado período 01/2018 a 11/2018 a fs. 24/34 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que asimismo, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2014 a 12/2018 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 36/65 del expediente del Visto.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los montos que surgen de las declaraciones juradas obrantes a fs. 36/65 del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17, a 12/17, 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, posteriormente, el contribuyente de referencia, con fecha 02 de agosto de 2019, suscribió el compromiso de pago C-04 N° 34148, en treinta (30) cuotas, abarcando el período 1993, 1994, 01/95 a 06/01, 01/02 a 06/19, por el importe mínimo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza

Impositiva vigente, el cual a la fecha se encuentra al día (restando abonar las cuotas 06 a 30).
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 09/19, 10/19 y 11/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 27 de marzo de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7248, 7249, 7250, 7251 y 7252, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el articulo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente: determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente: e intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente: y en tercer lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capitulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente PADULLES JOSE DIEGO, legajo N° 6-25082, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 14/100 ($ 472.132,14) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2°: Intímase al contribuyente PADULLES JOSE DIEGO, legajo Nº 6-25082 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 02/100 ($ 442.517,02) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Intímase al contribuyente PADULLES JOSE DIEGO, legajo N° 6-25082 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 09/19, 10/19 y 11/19, la suma de pesos TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 3.045,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que, resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso Jerárquico y de reconsideración: Artículo 102°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 107°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón. sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 15/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva,

los autos caratulados "CONTRIBUYENTE WEARCENTER OLIMPIA SA LEG 2-101833", por expediente N° 4079-20356/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Administrativa N° 1327/18, el Recurso de Nulidad y de Reconsideración en subsidio a fs. 118/132, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente WEARCENTER OLIMPIA S.A., con domicilio fiscal en la calle Avda. Rivadavia N° 16220, local N° 234, de la localidad de Haedo y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Colón N° 224, casillero 1055, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de vestir (Incluye ropa para bebes y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatilleria, bijouterie), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-101833.

Que a fs. 110/112 del expediente de marras, luce Resolución Administrativa N° 1327/18, dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas donde resuelve declarar responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma Wearcenter Olimpia S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, determinándose las obligaciones tributarias e intimándose al contribuyente de referencia a abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los importes impagos correspondientes a las cuotas mensuales 01/2013 a 05/2018.

Que la resolución mencionada precedentemente, fue notificada mediante cédula con fecha 21 de diciembre de 2018, obrante a fs. 117 del expediente del Visto.

Que en fecha 08 de enero de 2019, la firma Wearcenter Olimpia S.A. interpone el Recurso de Nulidad y de Reconsideración en subsidio obrante a fs. 110/112 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1327/18.

Que en el mencionado recurso, el recurrente manifiesta que nunca recibió notificación alguna sobre la fiscalización iniciada por la municipalidad, dejando a la firma en estado de indefensión, pues en el momento oportuno no pudo presentar la documentación y así ejercer su derecho de defensa, por lo que solicita la nulidad del procedimiento por no tener conocimiento de la verificación iniciada por el fisco municipal.

Que, el recurrente plantea que liquidó y abonó correctamente la obligación, y pone a disposición documentación contable, asimismo agrega que lo determinado por la administración es inexacto, dado que las sumas son más elevadas a las que corresponden, por lo que solicita se reconsidere lo resuelto en la resolución, revocándose lo dispuesto.

Que, dice que la extensión de responsabilidad dispuesta en el artículo 1° de la resolución es improcedente, toda vez que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias establece una responsabilidad objetiva incompatible con la legislación correspondiente.

Que el recurrente, como prueba documental, pone a disposición los libros contables.

Que expuestos los planteos efectuados en el Recurso de Nulidad y de Reconsideración en subsidio, corresponde dar tratamientos a los mismos.

Que en primer lugar cabe decir, el ente municipal inició la verificación de las obligaciones tributarias por el período comprendido desde enero de 2013 a mayo de 2018, mediante un pedido de verificación, orden de inspección y requerimiento N° 6532, los cuales fueron notificados correctamente en base al procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y en el Decreto Reglamentario N° 1007/18 y su modificatoria.

Que asimismo, el artículo 30 del citado Decreto Reglamentario establece que en caso de que el contribuyente no se encontrase o se negare a firmar, se procederá a dejar constancia de la primera notificación a través del formulario F-09 y de corresponder una segunda visita se utilizará el formulario F-10, siendo válida cualquier otra notificación o cédula en la que conste la recepción del contribuyente o en el caso que no se encontrare o se negare a firmar se hubiesen realizado dos visitas y se consignen en la misma.

Que, continuando con los planteos del contribuyente resulta importante mencionar que, durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del administrado, de hecho, al efectuar la interposición del Recurso de Nulidad y de Reconsideración en subsidio obrante a fs. 118/132 del expediente de marras, el contribuyente está ejerciendo efectivamente su derecho de defensa, como así también la toma de vista de las actuaciones y extracción de fotocopias realizada por el Sr. Adamo Ado, tal como consta a fs. 133 del expediente de marras, ponen de manifiesto que el administrado tuvo acceso a las actuaciones, cuantas veces ha querido, motivo por el cual la Administración Municipal no afectó el derecho de defensa, contradiciéndose lo planteado por el mismo.

Que asimismo, cabe resaltar que desde el día 10 de enero de 2019, fecha en que tomó vista de la actuaciones y extrajo fotocopias el Sr. Adamo Ado, ha trascurrido un término prudencial para que la firma en cuestión se acerque a facilitar la documentación contable requerida, situación que no aconteció.

Que por lo expuesto, y al no encontrarse afectado el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso verificatorio.

Que ahora bien, como resultado de dicha verificación surge, que por los períodos 01/2013 a 05/2018, el contribuyente tributó solamente por los importes mínimos que fija la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, cuando corresponde que la liquidación del tributo tenga por base imponible el efectivo volumen de ventas realizadas, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla, es decir, que el cálculo de la tasa en cuestión se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el artículo 165 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, como consecuencia de ello, queda claro que la firma de referencia no liquidó la tasa en cuestión en la forma que establecen las normas municipales en materia tributaria, es por ello que se confeccionaron las actas de ajuste tributario F-13 N° 6682 a 6687 obrantes a fs. 89/94 del expediente del Visto, las cuales fueron debidamente notificadas en fecha 22 de agosto de 2018, mediante cédula obrante a fs. 88 del expediente de marras.

Que, cabe traer a colación el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, que dispone que una vez conferida la vista, dentro del plazo de diez (10) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza 11.654, momento procesal oportuno para aportar todo tipo de elementos fehacientes que permitan rever, modificar y/o desvirtuar el ajuste practicado en las actuaciones; por lo que vencido el plazo estipulado, el administrado no presentó el pertinente descargo contra las actas.

Que, volviendo a los planteos realizados por el recurrente, el mero rechazo en el recurso a lo actuado por el Municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre y sustente realmente sus dichos, impide determinar la cuantía de las obligaciones tributarias sobre base cierta y rever el ajuste practicado por el fisco municipal.

Que asimismo, el contribuyente no demostró que la base imponible utilizada por la Administración Municipal para el cálculo de la tasa es superior a la

que se obtendría de los registros del contribuyente o que la misma no se ajusta a realidad; limitándose en el recurso sólo a exponer argumentos y a poner a disposición documentación, cuando tuvo la oportunidad de incorporarla al momento de efectuar la interposición del recurso.
Que, continuando con la idea, cabe señalar que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se realizó sobre base presunta toda vez que el contribuyente no presentó ninguna documentación, la que fue solicitada y reiterada en varias oportunidades durante la substanciación del proceso verificatorio, que permitiese efectuar la liquidación del tributo sobre base cierta, siendo menester resaltar que lo que condujo a la Administración a aplicar el procedimiento presuntivo fue la conducta del contribuyente al no cumplir con los deberes formales normados en la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que adúnase a lo expuesto, que los métodos presuntivos para la determinación de tributos, son alternativas válidas que la ley otorga a favor de la Administración para que ésta pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos en que, debido a la inexistencia de elementos, o documentación que no resulte fehaciente, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a ésta metodología para cuantificar la base imponible.
Que, por ello al no proporcionar, ni facilitar ningún tipo de documentación que permita rever, modificar o recalcular los ajustes tributarios practicados a través Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6682 a 6687, corresponde concluir que los mismos resultan ser procedentes toda vez que han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia.
Que, en cuanto a la responsabilidad solidaria del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias cabe mencionar, que los municipios son entes autónomos por lo tanto pueden establecer su propio régimen municipal.
Que por ello, la Ordenanza fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, en el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:... d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13°, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente... ".
Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."
Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14° de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos ".
Que, agréguese a lo mencionado, el artículo 164 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias en su parte pertinente dice. "Son sujetos pasivos y están obligados a abonar la Tasa cuyas características y condiciones se establecen en la presente Ordenanza y por las distintas disposiciones tarfarias y/o tributarias que se dicten al respecto: las personas físicas y jurídicas que desarrollan con carácter habitual, esporádica o susceptible de habitualidad, actividades vinculadas con la transacción de bienes y/o servicios con carácter oneroso o no, dentro del Partido de Morón, su territorio federal y/o provincial, sean ellas comerciales, industriales, financieras, de servicios públicos o privados, concesiones de obras públicas."
Que, del análisis en conjunto de los artículos citados precedentemente, se desprende que si bien la deuda tributaria no es propia sino ajena, los integrantes del órgano de administración de la firma quedan obligados al pago del tributo. Cabe aclarar que el responsable solidario por deuda ajena no sustituye o reemplaza al responsable por deuda propia o contribuyente (en éste caso la sociedad) sino que se agrega como un nuevo responsable. Puede decirse que el responsable por deuda ajena es el sujeto que se coloca junto o al lado del contribuyente, pues ambos coexisten como responsables solidarios.
Que por lo precedentemente expuesto, corresponde no hacer lugar al Recurso de Nulidad y de Reconsideración en subsidio interpuesto, a fs. 118/132 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1327/18, por las razones expuestas en los considerandos.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso de Nulidad y de Reconsideración en subsidio, obrante a fs. 118/132 del expediente de marras, interpuesto por el contribuyente WEARCENTER OLIMPIA S.A., legajo N° 2-101833, contra la Resolución Administrativa N° 1327/18, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 16/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE ALCOTIX SRL", por expediente N° 4079-13753/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7603, 7604, 7605, 7606,7607, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ALCOTIX S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Castaños, Juan José N° 1396, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Prendas de vestir exterior e interior, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-111260.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a abril de 2019.

Que en fecha 28 de mayo de 2019 mediante Requerimiento N° 7053, obrante a fs. 06 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Declaración Jurada F-18 (formulario que se entrega junto al requerimiento), Constancia de puntos de ventas y domicilios A.F.I.P., Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2014 hasta marzo 2019, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas enero 2014 hasta marzo 2019, Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias desde 2013 hasta 2018, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero 2014 hasta marzo 2019, Certificación de ingresos netos gravados mensuales desde inicio de actividad a febrero de 2019, firmada por contador y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, detallando ingresos total país, Artgreso por sucursal, coeficientes interjurisdiccionales Provincia de Buenos Aires e intermunicipales de corresponder al partido de Morón y otros municipios, Habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, Balances contables correspondientes al ejercicio económico cerrado 2018 o último, Primer factura emitida "A", "B" e informe "Z", Nota en carácter de declaración jurada informando calculo de coeficientes interjurisdiccionales e intermunicipales de corresponder, discriminado por jurisdicción y municipio con sus respectivos papeles de trabajo por los períodos 2013 a 2016, Nota en carácter de declaración jurada informando los cinco (5) principales clientes y proveedores domiciliados en el partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 1-111260, según lo estipulado en el artículo 181 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177°, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159".

Que, el legajo N° 1-111260 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 01/14, según lo informado a fs. 97 del expediente del Visto.

Que el órgano administrativo recepcionó, a través del Acta de Verificación N° 27616 obrante a fs. 08 del expediente de marras, la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 07, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 06/2015 a 03/2019 a fs. 09/54, Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Provincia de Buenos Aires períodos 10/2015 a 03/2019 a fs. 55/96 del expediente mencionado en el Visto. Asimismo, se dejó constancia en el acta mencionada, que el contribuyente manifestó no poseer más documentación para aportar, notificándole que se procederá a liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme los artículos 45, 46 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, visto que la documentación suministrada por el contribuyente resultó incompleta e insuficiente y considerando lo expuesto por el contribuyente donde dice no poseer más documentación para aportar, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo: como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2014 a 04/2019 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 104/120 del expediente del Visto.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 04/19, los montos que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante (A.R.B.A.).

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 04/14, 08/14, 09/14, 02/15 a 04/15, 02/16, 07/16, 02/17 a 03/17, 03/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá

tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza impositiva vigente por la cuota mensual 05/19 a 10/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que, asimismo, cabe mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente correspondientes al período 2014 a 2018, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que, con fecha 06 de agosto de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7603, 7604, 7605, 7606 y 7607, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente; en tercer lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente ALCOTIX S.R.L., legajo Nº 1-111260, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 ($ 120.373,43) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2°: Intímase al contribuyente ALCOTIX S.R.L., legajo N° 1-111260 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 ($ 120.373,43) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3°: Intímase al contribuyente ALCOTIX S.R.L., legajo N° 1-111260 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 05/19 a 10/19, la suma de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 7.872,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 107°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.” Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 17/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "FACT 25098 CARRASCO MAXIMILIANO ARIAS 2481", por expediente N° 4079-20024/04-1, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F- 13 Nros. 6981, 6982, F-29 N° 150, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la Fiscalización efectuada al contribuyente CARRASCO MAXIMILIANO, con domicilio fiscal en la calle Arias Inocencio, Gdor. N° 2481 - UF.2, de la localidad de Castelar y partido de Morón, y con domicilio constituido en el ya citado, cuyo rubro tributario fue "Paraguas - Billeteras - Mochilas —Valijas - Bolsos - Carteras – Marroquinería", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-102366.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a julio de 2016.
Que en fecha 20 de julio de 2016, el Sr. Carrasco Maximiliano con D.N.I N° 28.228.805. en carácter de titular del legajo N° 3-102366, comunica el cese de actividades del local ubicado en la calle Arias Inocencio, Gdor. N° 2481. de la localidad de Castelar y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el 16 de julio de 2016; motivo por el cual la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.
Que a fs. 16 del expediente de marras, luce informe del inspector actuante de fecha 25 de julio de 2016, donde informa que el Sr. Carrasco Maximiliano no desarrolla más actividad comercial en el local y en su lugar se encuentra otra persona.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2016 a 06/2016 a fs. 23/34, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2012 a fs. 35, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 36, Detalle de ingresos netos mensuales sin firmar, por los períodos 01/2012 a 06/2016 a fs. 37, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2015 a fs. 38, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 39. Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos años 2012 a 2015 a fs. 40/43 y a fs. 45/48, Formulario 931- A.F.I.P.- período 06/2016 a fs. 44 y a fs. 49. VEP de A.F.I.P. de Bienes personales 2015 a fs. 50, Copias del Libro I.V.A. Ventas por los períodos 01/2014 a 09/2015 y 11/2015 a 06/2016 a fs. 51/113 del expediente del Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que, de ello surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2014 a 07/2016.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/14 a 07/16 se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos netos mensuales presentados por el contribuyente a fs. 37, los cuales fueron comparados con las bases imponibles que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), obtenidas mediante una consulta efectuada por la Municipalidad a dicho organismo, las cuales lucen adjuntas a fs. 115/144 del expediente de marras. De dicha comparación se desprende, que las cuotas mensuales 01/2014 a 06/2016 resultan ser coincidentes, excepto las cuotas mensuales 08/2014, 11/2014, 03/2015, 05/2015, 10/2015 y 01/2016, en las que se consideraron los montos de mayor valor.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 10/14 a 12/14, 02/15, 04/15, 06/15, 11/15 y 12/15, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 07/16, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que, asimismo cabe mencionar que los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias correspondientes a los períodos 2008, 2009, 2010 a 2013 y 2014 a 2018, se encuentran en juicio por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que con fecha 28 de noviembre de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6981, 6982 y F-29 N° 150, otorgándole al contribuyente el plazo de diez (10) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente: determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; e intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Titulo II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente CARRASCO MAXIMILIANO, legajo N° 3-102366, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 43/100 ($ 31.187,43) en concepto de valor nominal de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 07/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente CARRASCO MAXIMILIANO, legajo N° 3-102366 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON 14/100 ($ 31.307,14) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 07/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento. Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 4°: Firme la presente, intímase a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 18/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "GRUPO DDM SA LEG NRO 1-109008", por expediente N° 4079-13043/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Administrativa N° 08/19, el Recurso de Reconsideración a fs. 238/291,y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., con domicilio fiscal en la calle Machado, Gral Benito N° 708, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Servicio Médico Prepago, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-109008.

Que a fs. 229/232 del expediente de marras, luce Resolución Administrativa N° 08/19, dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas donde resuelve: no hacer lugar al descargo por extemporáneo, declarar responsable solidario al presidente de la firma GRUPO D.D.M. S.A., determinar las obligaciones tributarias e intimar al contribuyente GRUPO D.D.M. S.A. a abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los importes impagos correspondientes a las cuotas mensuales 01/2013 a 03/2017.

Que la resolución mencionada precedentemente, fue notificada mediante cédula en fecha 17 de enero de 2019, obrante a fs. 237 del expediente del Visto.

Que, con fecha 30 de enero de 2019, el contribuyente de referencia interpone Recurso de Reconsideración, obrante a fs. 238/291 del expediente de mrras, conjuntamente con: un Detalle de ingresos anuales por los períodos 2013 a 2017 a fs. 263, Autorización de funcionamiento y contratos de locación de locales ubicados en la Provincia de Buenos Aires a fs. 264/282 y a fs. 288, y Certificación contable de coeficientes intermunicipales por los años 2013 a 2017, firmada por contador público y certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires a fs. 289/291 del expediente de marras.

Que el administrado, en el mencionado recurso solicita la revocación de la resolución recurrida, por falta de fundamentos, manifestando a su vez la inconstitucionalidad de la base imponible establecida en los artículos 178 y 179 de la Ordenanza Fiscal vigente, por violentar los principios de razonabilidad, capacidad contributiva, legalidad y garantía de propiedad amparados por la Constitución Nacional

Que dice, que el cobro de la tasa se halla supeditado a una concreta, efectiva e individualizada prestación de servicio, y que el costo del servicio debe guardar una razonable proporcionalidad con el gravamen.

Que plantea, que la falta de proporcionalidad resulta de las propias actuaciones donde la municipalidad reduce la pretensión al tercio considerando las localidades involucradas y agrega que la firma no ejerce actividad comercial únicamente en Morón, sino que cuenta con diversos puntos de venta ajenos al territorio de Morón, siendo de aplicación el Convenio Multilateral.

Que argumenta, que el Municipio de Morón no puede apropiarse ilegítimamente del 33% como base imponible para liquidar la tasa en cuestión, de los ingresos brutos declarados como pertenecientes a la

provincia de Buenos Aires, sino que corresponde establecer un porcentaje dividiendo todas las localidades en las que la firma cuenta con locales; excediendo de ese modo el ámbito de sus potestades e invadiendo otras jurisdicciones.
Que asimismo señala que los accesorios reclamados no resultan aplicables toda vez que no hubo omisión de tributo alguno.
Que, tacha de inconstitucional la atribución de responsabilidad solidaria en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal, por resultar violatoria del artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, disposición mediante la cual las provincias delegaron en la Nación el dictado de los códigos de fondo.
Que dice, que la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 14 de la y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, implicaría una injerencia en materias reguladas por las normas del Congreso de la Nación, sin que esas facultades delegadas el Estado Federal, puedan resultar alteradas por normas provinciales. El sistema de responsabilidad solidaria creado por el legislador local resulta incompatible con las normas emanadas del Congreso Nacional, única autoridad competente para modificar los principios que rigen la materia.
Que por ello, solicita se deje sin efecto la pretensión de extender la responsabilidad señor Mendonca Daniel Horacio por resultar inconstitucionalidad de los artículos 14 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que el contribuyente fundamenta los planteos efectuado en el recurso de reconsideración citando jurisprudencia y doctrina.
Que expuestos los argumentos planteados en el recurso de reconsideración, corresponde dar tratamientos a los mismos.
Que por un lado, cabe decir, que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establece el artículo 178 inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, asimismo el artículo 179 de la Ordenanza Fiscal vigente señala, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.
Que sobre el particular, cabe decir que ello encuentra sustento en la doctrina de nuestro Máximo Tribunal, así se ha sostenido que "La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente no transforma la tasa en impuesto. Y esto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible ". SCBA, 1 1286 S 18-06-1991.
Que por lo tanto, es evidente la diferencia entre los conceptos de Tasa e Impuesto, ya que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular. Los impuestos, por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio. Asimismo, la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza ante un organismo a nivel provincial, independiente que posee su propia legislación, la cual no es aplicable a los municipios toda vez que éstos últimos son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal.
Que, resulta que la firma de referencia debe tributar, según su actividad desarrollada, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles de los ingresos brutos, determinadas en la Ordenanza Impositiva vigente, correspondiente a cada período fiscal. Asimismo, los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidos mediante escalas fijadas en la citada normativa.
Que continuando con lo expuesto es dable mencionar, que el nuevo orden constitucional federal, nacido a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, sin lugar a dudas ha efectuado una descentralización político-institucional, administrativa y financiera, con consecuencias económicas significativas para el funcionamiento del Estado Federal en sus tres niveles de gobierno. Deviniendo, de ello, incuestionable la facultad de las comunas de cubrir sus erogaciones con recursos originarios o genuinos para poder asumir las competencias, funciones y servicios que les son propias (artículos 1, 5, 75 inciso 30 y 123 de la Constitución Nacional).
Que así desde éste aspecto, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal.
Que como consecuencia necesaria de ello, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.
Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.
Que debe señalarse, que los municipios tienen jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial. Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándole los recursos necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, Causa L.47.090 del 7/4/92).
Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los interéses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art 193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.
Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.
Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que asimismo, la naturaleza jurídica de la Tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público.
Que, la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.
Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su artículo 177 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello.
Que, el Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. pág. 563, sostiene "la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia."
Que, no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.
Que en cuanto a la divisibilidad, apunta a que el servicio que da lugar a la tasa pueda fragmentarse, en unidades de uso o de consumo, ya que de lo contrario sería imposible su afectación particular a persona alguna ya que favorece a la comunidad. Conforme Dr. Héctor B. Villegas, obra citada precedentemente.
Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.
Que la tasa municipal, tiene por horizonte la percepción de un servicio público que está a disposición de toda la sociedad.
Que ahora bien, la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmaria. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.
Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP. Bs.As. T°131, pág. 14) que "tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros."
Que, la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente.
Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.0 "El precio de los servicios públicos").
Que adúnase a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (S.C.B.A. 112705).
Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.
Que en cuanto al monto de la tasa en cuestión, si bien es cierto, que debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.
Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (art. 16). Ya que tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.
Que, cabe hacer mención a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, pág. 206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo ("..."). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.
Que, obviamente, ello no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.
Que la proporción razonable, debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.
Que, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos. recaudados por la comuna respecto a la tasa en cuestión.
Que resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por Nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que "No existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." SCBA, I 1541 S 29-12-98.
Que en suma, la Municipalidad de Morón no excede las potestades tributarias, ya que la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene encuentra su justificación razonable, toda vez que no avanza en aquello que es competencia de la Nación -por un lado- y de la provincia -por otro- y redunda en beneficio de la colectividad, ubicándose en el ámbito de las potestades inherentes a los municipios (en tanto ,se trata de una función relativa al orden inmediatamente local, conf. Bielsa, Derecho Administrativo, T. IV, ed.6ta., pág. 310) porque se las ha otorgado la Constitución Provincial y asegurado la Nacional.
Que, cabe decir que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no resulta confiscatoria, toda vez que los tributos son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o renta o del capital, o cuando no se da la proporción entre el monto pagado y el costo de prestación. La Corte Suprema Nacional ha declarado la confiscatoriedad y

por ende la inconstitucionalidd de un impuesto sucesorio cuando excede del 33% del valor de los bienes recibidos por el beneficiario ("Fallos" 190-159; y Villegas, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", 1993, p.207). Se concluye, por estas consideraciones, que la confiscatoriedad originada en tributos puntuales se configura cuando la aplicación de ese tributo excede la capacidad contributiva del contribuyente, disminuyendo su patrimonio e impidiéndole ejercer su actividad.

Que en consecuencia, el contribuyente no puede alegar que se esté vulnerando el derecho de propiedad en el caso que nos ocupa.

Que, en cuanto a los argumentos expuestos sobre los apercibimientos contenidos en los artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente, cabe decir que los mismos constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.

Que, la Ordenanza Fiscal vigente en su artículo 88 al mencionar las multas por omisión establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurran situaciones defraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción..."

Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 89 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: "Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad".

Que es por ello entonces, que dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 88).

Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin practico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido.

Que según la doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.

Que asimismo, de la lectura de los considerandos del presente acto se desprende; que el contribuyente determinó de forma inexacta el gravamen correspondiente a las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 10/14, 03/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, omitiendo determinar y abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 11/14, 12/14, 01/15 y 02/15; motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por otro lado, la Administración Municipal efectuó un análisis a la documentación suministrada por el contribuyente conjuntamente con el recurso de reconsideración, y como resultado de ello, se procedió a reliquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde 01/2013 a 03/2017.

Que entonces, para conformar las bases imponibles y recalcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se han considerado los importes obtenidos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (bases imponibles Provincia de Buenos Aires) obrantes a fs. 13/63 del expediente del Visto. A dichos importes se les aplicó el coeficiente determinado para el Municipio de Morón.

Que asimismo del procedimiento de recalculo, surgió un nuevo ajuste tributario por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17.

Que, en cuanto a la responsabilidad solidaria del señor Mendonca Daniel Horacio cabe mencionar, que tal como se mencionara más arriba en los considerandos los municipios son entes autónomos por lo tanto pueden establecer su propio régimen municipal.

Que por ello, la Ordenanza Fiscal vigente, en el artículo 14 inciso d), establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:... d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13°, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente...".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14° de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos ".

Que el artículo 177 de la Ordenanza Fiscal vigente en su parte pertinente dice: "Son sujetos pasivos y están obligados a abonar la Tasa cuyas características y condiciones se establecen en la presente Ordenanza y por las distintas disposiciones tarifarias y/o tributarias que se dicten al respecto: las personas fisicas y jurídicas que desarrollan con carácter habitual, esporádica o susceptible de habitualidad, actividades vinculadas con la transacción de bienes y/o servicios con carácter oneroso o no, dentro del Partido de Morón, su territorio federal y/o provincial, sean ellas comerciales, industriales, financieras, de servicios públicos o privados, concesiones de obras públicas."

Que del análisis en conjunto de los artículos mencionados precedentemente, se desprende que si bien la deuda tributaria no es propia sino ajena, los integrantes del órgano de administración de la firma quedan obligados al pago del tributo. Cabe aclarar que el responsable solidario por deuda ajena no sustituye o reemplaza al responsable por deuda propia o contribuyente (en éste caso la sociedad) sino que se agrega como un nuevo responsable. Puede decirse que el responsable por deuda ajena es el sujeto que se coloca junto o al lado del contribuyente, pues ambos coexisten como responsables solidarios.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la

presente; en primer término, haciéndose lugar parcialmente al recurso de reconsideración en cuanto al recalculo de la tasa en cuestión; determinándose en segundo lugar, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 238/291 del expediente de marras, por el contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-109008, en cuanto a recalculo de la tasa en cuestión, dejándose sin efecto el artículo 3° y 4° de la Resolución Administrativa N° 08/19, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., legajo N° 1-109008, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 12/100 ($ 379.484,12) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/13 a 03/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3°: Intímase al contribuyente GRUPO D.D.M. S.A., legajo N° 1-109008 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 24/100 (S 353.159,24) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4°: Firme la presente, procédase a regularizar el estado de cuenta del contribuyente GRUPO D.D.M. S.A. legajo N° 1-109008, considerando lo dispuesto en el artículo 3° y en el Anexo 1°, que se acompaña a la presente.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

ANEXO N° 1

GRUPO D.D.M. S.A
LEG. N°1-109008

PERIODO	DESCARGOS
01/2013	862,69
02/2013	763,23
03/2013	697,97
04/2013	1.048,62
05/2013	1.032,57
06/2013	1.378,83
07/2013	1.362,16
08/2013	1.300,88
09/2013	1.843,34
10/2013	2.011,00
11/2013	1.318,44
12/2013	1.427,39
01/2014	2.280,05
02/2014	2.598,87
03/2014	2.484,19
04/2014	2.665,02
05/2014	3.188,95
06/2014	4.239,24
07/2014	3.617,37
08/2014	4.780,72
09/2014	3.860,51
10/2014	4.680,25
11/2014	4.390,59
12/2014	5.896,79
01/2015	5.567,61
02/2015	6.618,31
03/2015	5.171,87
04/2015	5.669,32
05/2015	5.443,65
06/2015	5.950,56
07/2015	5.856,28
08/2015	7.210,21
09/2015	6.230,99
10/2015	7.316,29
11/2015	7.467,22
12/2015	8.189,37
01/2016	6.781,34
02/2016	15.047,68
03/2016	8.226,27
04/2016	12.234,14
05/2016	5.403,73
06/2016	6.785,84
07/2016	7.508,01
08/2016	14.710,53
09/2016	8.440,68
10/2016	15.321,26
11/2016	9.983,64
12/2016	16.064,67
01/2017	12.695,27
02/2017	22.925,53
03/2017	14.415,01

* * *

RESOLUCIÓN N° 19/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE KIPPES CONSTRUCCIONES SRL, por expediente N° 4079-20364/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros, 7629, 7630, 7631, 7632, 7633, 7634, y;
CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente KIPPES CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Avda. Ingeniero Marconi N° 1146/1152, de la localidad El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro tributario es Oficina Comercial y/o de Servicios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 7-101242.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a abril de 2019.

Que en fecha 31 de mayo de 2018, mediante Requerimiento N° 6545 obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas períodos 06/2013, 08/2014, 11/2015, 12/2016, 12/2017, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) períodos 01/2013 a 03/2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por el Consejo Profesional informando ingresos total país e ingresos provincia de Buenos Aires/Partido de Morón (con detalle de coeficientes provincia de Buenos Aires e intermunicipales de corresponder) desde 01/2013 a 03/2018, Estatuto social, Copia de habilitación del lugar y de otros municipios de corresponder, Últimos 3 (tres) períodos del F.931 cargas sociales con acuse de recibo y listados de cuiles, Puntos de ventas declarados en A.F.I.P., Copia de contrato de locación de corresponder, Copia de D.N.I. del presidente, socio gerente, titular o apoderado, formulario F-11 de autorización, en caso de corresponder, Detalle de las bases utilizadas para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por número de legajo de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6545 y visto que el contribuyente no presentó la documentación solicitada en el citado requerimiento, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27467 obrante a fs. 06 del expediente de marras, para que acompañe la siguiente documentación: Constancia de Inscripción en A.F.I.P., Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Puntos de venta de A.F.I.P. y sus domicilios, Estatuto social, Copia de actas de autoridades, Copia de D.N.I. del socio gerente, y/o autorizado/Poder, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde fecha de inicio en Avda. Ing. Marconi N° 1146, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con papeles de trabajo desde fecha de inicio en Avda. Ing. Marconi N° 1146, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) períodos 11/2018, 12/2018, 01/2019 y 04/2019, Copia de habilitación municipal, Certificación de ingresos netos mensuales desde fecha de inicio en Avda. Ing. Marconi N° 1146 con coeficientes de Ingresos Brutos e intermunicipales de corresponder firmado por contador público y contribuyente (detalle en forma mensual), Copia de contrato de locación de corresponder, Primer factura utilizada en Avda. Ing. Marconi N° 1146; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 45, 46 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la vertficación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco 5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, vencidos los términos otorgados a través del requerimiento, como así también del acta de verificación mencionada precedentemente y continuando el contribuyente reticente a suministrar la documentación, ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a realizar la determinación sobre base presunta.

Que el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que, atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre

los ingresos Brutos por los períodos 01/2014 a 04/2019, adjuntas a fs. 11/74 del expediente de marras y las Declaraciones Juradas del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el período 03/21014, 10/2014, 02/2015, 06/2015, 11/2015, 09/2018, 12/2018 y 03/2019 a fs. 75/82 del expediente de marras.

Que, el fisco municipal adjuntó: Constancia de Inscripción A.F.I.P. a fs 07 del expediente de marras; Consulta de datos, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral jurisdicción 901, 902 y 921 a fs. 08/10 del expediente de manas.

Que, asimismo se obtuvieron capturas de imágenes tomadas por Google mapas - Street View, en donde se observa que en el mes de diciembre de 2013, el contribuyente ya se encontraba desarrollando actividad, la cual luce adjunta a fs. 83 del expediente de marras.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 04/19, los importes gravados que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) a fs. 11/74 del epediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 10/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 21 de agosto de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7629, 7630, 7631, 7632, 7633 y 7634, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que posteriormente, con fecha 06 de diciembre de 2019, la administración municipal recepciónó mediante las Actas de Verificaciones N° 278232 y N° 278233 de forma extemporánea y parcialmente la siguiente documentación: copia de habilitación comercial a fs. 109/110, copia de contrato de locación a fs. 111/116, Factura "A" 0002-00001278 con fecha 03/12/2019 a fs. 117, Estatuto social a fs. 118/125, Acta N° 17 del 30/09/19 por balance terminado el 30/04/2019 a fs. 126, Copia de D.N.I. del Sr. Kippes Adolfo Luis a fs. 127, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 128/129, Constancia puntos de venta y domicilios-A.F.I.P. a fs. 130, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 131, Constancia de inscripción en A.F.I.P. socio gerente a fs. 132/133, Factura de servicios de Aysa y Edenor a nombre de la locadora a fs. 134 y 135 respectivamente, Factura de Telecom a nombre de Kippes Construcciones S.R.L. a fs. 136. Asimismo, se solicitó presentar dentro del plazo de siete (07) días: a) Alta de punto de venta en A.F.I.P. del comercio, b) Primer Factura punto de venta 0001 y 0002, c) Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos años 2016, 2017 y 2018, d) Últimos seis (06) períodos de Declaraciones juradas Ingresos Brutos (CM03) desde 11/2018 hasta 05/2019, e) Certificación de ingresos desde fecha de inicio de actividades en la calle Marconi Guillermo 1146 hasta 05/2019 con detalle mensual total país, total base provincia de Buenos Aires y coeficientes de ingresos brutos utilizados legalizada por el Consejo Profesional; todo ello bajo apercibimiento de quedar firmes las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7629, 7630, 7631, 7632, 7633 y 7634, notificadas mediante cédula el 21 de agosto 2019.

Que, vencido el plazo otorgado en las actas mencionadas precedentemente, y visto que el contribuyente no presentó la documentación faltante; las actas de ajuste tributario quedaron firmes, por lo tanto se procedió al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II. Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente KIPPES CONSTRUCCIONES S.R.L., legajo N° 7-101242, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 79/100 ($ 4.199.229,79) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente KIPPES CONSTRUCCIONES S.R.L., legajo N° 7-101242 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 59/100 ($ 4.127.577,59) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Intímase al contribuyente KIPPES CONSTRUCCIONES S.R.L., legajo N° 7-101242 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 10/19, la suma de pesos TRECE MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 13.072,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50° en tiempo y forma. Del recurso de

aclaratoria: Artículo 101°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104°. Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 107°. El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.” Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, localidad y partido de Morón en el horario de 8 a 14 horas.

Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 20/2020

Morón, 28 de Enero de 2020

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION GR SEGURIDAD PRIVADA", por expediente N° 4079-11029/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Administrativa N° 1134/19, el Recurso Jerárquico y de Reconsideración a fs. 174/215, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., con domicilio fiscal en la calle Valle, Juan José N° 640, de la localidad y partido de Morón, constituyendo domicilio en el precitado, cuyo rubro es Servicios de seguridad y vigilancia, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 1-111161.

Que a fs. 164/169 del expediente de marras, luce Resolución Administrativa N° 1134/19, dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas donde resuelve no hacer lugar al descargo interpuesto por la contribuyente a fs. 129/143 del expediente de marras, determinar las obligaciones tributarias e intimar al contribuyente de referencia a abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los importes impagos correspondientes a las cuotas mensuales 01/2014 a 12/2018.

Que la resolución mencionada precedentemente, fue notificada mediante cédula en fecha 04 de octubre de 2019, obrante a fs. 173 del expediente del Visto.

Que en fecha 16 de octubre de 2019, la firma Seguridad Privada G.R. S.A. interpone el Recurso Jerárquico y de Reconsideración a fs. 174/180, contra la Resolución Administrativa N° 1134/19, acompañando al mismo, la siguiente documentación: Listado con los objetivos (lugar de la prestación del servicio de vigilancia) situados dentro de la jurisdicción del Municipio de Morón con especificaciones de fecha de emisión, número de factura, importe neto, la denominación social del cliente, el domicilio correspondiente a la totalidad de la facturación por los años 2014 a 2018 a fs. 181/194, Poder general judicial acreditando personería del que suscribe el recurso, Constancia del trabajador - 4 (cuatro) altas tempranas y 5 (cinco) bajas - A.F.I.P. a fs. 199/207, Facturas N° 00002-0000002, N° 00002-0000003, N° 00002-0000004, de fechas 22/03/2019 a fs. 208/210, y Registro de domicilios de explotación- A.F.I.P.- a fs. 211/215 del expediente de marras.

Que en primer lugar, el recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 1134/19, por no hacer lugar al descargo interpuesto oportunamente contra las actas de ajuste tributarias, dado que no se analizó la prueba suministrada junto al descargo, procediéndose a rechazarlas.

Que dice, que el inicio de la verificación surgió como consecuencia del inició del trámite de habilitación efectuado en fecha 25 de enero de 2019, ante la oficina pertinente.

Que plantea, que aportó la documentación requerida y que el fisco municipal al asignarle un número de legajo de oficio, violentó el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que en segundo lugar plantea, que la firma con anterioridad a la verificación nunca fue pasible de requerimiento, ni recibieron boleta alguna para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y nunca fue intimada a aportar elementos para que la Administración Municipal pueda inducir en su decisorio que omitió determinar y abonar las cuotas que se le intiman.

Que en tercer lugar argumenta que el trámite de habilitación resultó con informe negativo de factibilidad, por falta de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuando se encontraba pendiente de resolución el expediente de la verificación.

Que en cuarto lugar, ataca la fecha de inicio de actividades manifestando que antes del mes de julio de 2015, se encontraba desarrollando actividades en el Municipio de San Isidro.

Que en quinto lugar expresa, que el pago de la tasa no contiene ningún servicio que beneficie al contribuyente siendo un sistema netamente recaudatorio. Asimismo cuestiona la determinación efectuada en base al tercer párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral, toda vez que el municipio se atribuye como base imponible la totalidad de la facturación de los servicios prestados en el territorio de la provincia d Buenos Aires y dice que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en cuestión no es proporcional, ni se condice con el servicio que la Municipalidad de Morón presta en concepto del tributo, siendo arbitraria, confiscatoria e ilegítima porque excede el limite dispuesto por la razonabilidad.

Que insiste, en que el municipio no prestó servicio alguno, que la firma nunca fue inspeccionada, ni intimada a regularizar la situación de la habilitación comercial.

Que asimismo, plantea la inconstitucionalidad de los artículos 165 inciso d) y 166 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y su modificatoria,

Que finalmente solicita, se revise la liquidación y se ajuste la misma a parámetros razonables y no se aplique sanción alguna, dado que no existe infracción.

Que, acompaña prueba documental (citada ut supra) y ofrece pericial contable.

Que expuestos los argumentos planteados en el recurso corresponde dar tratamientos a los mismos.
Que, en cuanto lo planteado en primer lugar, cabe decir que la presentación de la prueba documental resulta ser un elemento fundamental y necesario ya que la misma, en caso de ser factible, permite rever y/o modificar el ajuste practicado por la Comuna; ahora bien, en este caso en cuestión, la prueba documental acompañada por el administrado junto al descargo interpuesto oportunamente a fs. 129/143 del expediente, fue objeto de análisis, resultando que la misma no alcanzó a desvirtuar el ajuste tributario efectuado a través de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7379, 7380, 7381, 7382 y 7383, dado que luego de analizada la documentación aportada el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó que se confeccione la resolución determinativa de oficio, tal como se expuso en los considerandos de la resolución atacada y en el resolutorio, por ello el recurrente no puede alegar que el fisco municipal omitió revisar la misma.
Que, continuando con el tratamiento de los argumentos, es dable señalar que el inicio de la verificación correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, fue en el mes de febrero de 2018, es decir, con anterioridad a que el recurrente presente el trámite respectivo de solicitud de habilitación, siendo que la firma ya se encontraba desarrollando actividad en el partido de Morón desde el año 2014, sin su debida habilitación, incumpliendo de modo tal con los deberes y obligaciones establecidas en la normativa municipal e infringiendo la misma.
Que, atento a ello, viene al caso mencionar lo establecido en el artículo 156 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/17 y sus modificatorias, que reza: "En todos los casos la habilitación deberá obtenerse previamente a la iniciación de las actividades, de que se trate."
Que, respecto a lo expuesto por el recurrente en cuanto a que cumplimentó la totalidad de la documentación, cabe mencionar, que de la lectura de los considerados de la resolución atacada, se desprende con total claridad que el recurrente no acreditó poseer establecimientos en otros municipios.
Que continuando con los dichos, el recurrente efectúa una confusa interpretación del artículo 168 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, ya que justamente la Municipalidad de Morón actuó conforme lo establecido en el citado artículo, dado que al momento de constituirse en el establecimiento comprobó que el mismo no poseía la correspondiente habilitación, ni registraba la existencia de solicitud de trámite ante el área pertinente, es por ello que como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales incurridas, como así también ante una evidente infracción a la normativa vigente para realizar actividades comerciales en la jurisdicción del Municipio de Morón, la administración municipal procedió de oficio a efectuar el alta en el tributo pertinente, sin generar derecho adquirido en favor del contribuyente ni implicar convalidación de la conducta reticente del mismo respecto de la obligación de realizar el trámite de habilitación correspondiente.
Que, en virtud de lo planteado en segundo lugar, en cuanto a que con anterioridad a la verificación, nunca fue pasible de requerimiento, ni intimada a aportar elemento alguno para que la Administración Municipal pueda inducir en su decisorio que omitió determinar y abonar las cuotas que se le intiman; cabe decir al respecto, que el Municipio de Morón comenzó a liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene desde el momento en que tomó conocimiento de la actividad comercial desarrollada en el establecimiento teniendo la facultad de verificar la fecha retroactivamente. Asimismo cabe resaltar, que es el contribuyente quien debe comunicar a la municipalidad cualquier situación que pueda dar origen a nuevas obligaciones, como así también, facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de tributos.
Que ahora bien, adúnese al párrafo precedente, que el ente municipal al iniciar la verificación y/o fiscalización de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante las presentes actuaciones, le solicito al recurrente documentación, justamente a los fines de impulsar el correspondiente procedimiento tributario.
Que además, viene al caso traer a colación, que el contribuyente fue pasible de inspecciones por parte del municipio, tal como se desprende de la copia de la cédula de notificación N° 150517, obrante a fs. 89/95 del expediente de marras, donde la Dirección de Inspección General a través de sus inspectores, verificó que el establecimiento ubicado en la calle Valle, Juan José N° 640, de la localidad y partido de Morón, se encontraba desarrollando actividades comerciales sin su debida habilitación comercial, solicitándole oportunamente que proceda a regularizar su situación ante la Municipalidad de Morón, y que se abstenga de realizar actividad comercial hasta tanto cuente con la habilitación pertinente. Asimismo, a fs. 96 del expediente de marras, luce acta de comprobación N° 0073949, labrada por Justicia de Faltas.
Que, en tercer lugar, el informe de la factibilidad solicitada tuvo resultado negativo debido a la deuda correspondiente a los montos mínimos emitidos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que el contribuyente debía pagar sin importar el resultado de los ajustes que correspondieran para cada uno de los periodos verificados.
Que, en virtud de los argumentos expuestos en cuarto lugar, es dable resaltar que en ningún momento el recurrente demostró de forma fehaciente que antes de julio de 2015 desarrolló actividad en el Municipio de San Isidro, ni siquiera en el Recurso Jerárquico y de Reconsideración aporta pruebas efectivas que sustenten sus dichos.
Que sobre los planteos realizados en quinto lugar, cabe decir que los mismos fueron tratados en los considerados de la Resolución Administrativa N° 1134/19, al cual por economía procesal me remito.
Que finalmente, sobre la prueba ofrecida: Listado con los objetivos (lugar de la prestación del servicio de vigilancia) situados dentro de la jurisdicción del Municipio de Morón suministrado junto al recurso, cabe mencionar, que el mismo resulta ser igual al suministrado por el recurrente junto al descargo interpuesto en su momento a fs. 129/143, contra las actas de ajuste tributario y que el mismo fue analizado no siendo suficiente para rever, ni modificar el ajuste practicado mediante las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7379, 7380, 7381, 7382 y 7383; y en cuanto a la Constancia del trabajador - 4 (cuatro) altas tempranas y 5 (cinco) bajas – A.F.I.P., Facturas N° 00002-0000002, N° 00002-0000003, N° 00002-0000004, de fechas 22/03/2019 y el Registro de domicilios de explotación- A.F.I.P.; dicha prueba resulta improcedente, dado que no son suficientes para reliquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Que, en cuanto a la prueba pericial, es preciso mencionar que la misma resulta inconducente para la resolución del caso, dado que no resulta necesario cotejar la información acompañada con los registros contables de la empresa ya que, como se explicó en reiteradas ocasiones la documental presentada no desvirtúa los ajustes practicados y notificados oportunamente.
Que por último, cabe poner de relieve, que la tasa en cuestión se liquidó conforme a la documentación obrante en las actuaciones, considerando la certificación contable presentada por el contribuyente, suscripta por el contador y por presidente de la firma la cual obra adjunta a fs. 80/83 del expediente del Visto, por lo tanto vale decir, que las bases imponibles consideradas para determinar el tributo en cuestión fueron obtenidas y calculadas conforme lo establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que rigen para el Municipio de Morón, por lo tanto en ningún momento el ente administrativo se apartó de las normativas que regulan la materia, por ello se puede afirmar que el

ajuste practicado en las presentes actuaciones resulta ajustado a derecho.
Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración, interpuesto a fs. 174/215 del expediente de marras, contra la Resolución Administrativa N° 1134/19, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración, obrante a fs. 174/215 del expediente de marras, interpuesto por el contribuyente SEGURIDAD PRIVADA G.R. S.A., legajo N° 1-111161, contra la Resolución Administrativa N° 1134/19, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 21/2020

Morón, 29 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°10/20 referente a la Adquisición de Medicamentos Solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N° 19906/2019 promulgada por el Decreto N°918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal. resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: D.N.M FARMA S.A, DROGUERA GENESIS S.A, CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L y DROGUERIA LUMA S.A.
Que se han recibido cotización únicamente de: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L, DROGUERIA LUMA S.A y DROGUERIA GENESIS S.A.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a DROGUERIA LUMA S.A, CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L y DROGUERIA GENESIS S.A, a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudicase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 10/20 referente a la Adquisición de Medicamentos , solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a la empresa DROGUERIA LUMA S.A según el renglón N°1,3,4,5,7,8,9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 43 en ¡a suma de $ 1.469.985.-(Pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco), a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L según renglón N° 6, 14, 21, 29, 31, 37,41,42 en la suma de $ 379.058,75.- (pesos trescientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos), a la empresa DROGUERIA GENESIS S.A según renglón N° 10, 40 en la suma de $26.115 (pesos veinte seis mil ciento quince). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 1.875.158,75.- (Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente DROGUERIA LUMA S.A, CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L y DROGUERIA GENESIS S.A imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N 35 y 58.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 22/2020

Morón, 29 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, la Licitación Privada N°05/2020 tramitada por el Expediente N°73/2020, referente al Servicio de alquiler de elementos para eventos, solicitado por la Dirección de Cultura
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: VALIENTE SISTEM S.A; MIKULICZ CARLOS DANIEL y X-PERT SUPPORT S.R.L. resultando la primera de ellas más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 05/2020 tramitada por el Expediente N° 73/2020, referente a la Adquisición de referente al Servicio de alquiler de elementos sara eventos, solicitado por la Dirección de Cultura a la empresa VALIENTE SISTEM S.A la totalidad de los reglones en la suma total de $1.740.000 (pesos un millón setecientos cuarenta mil .-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.740.000 (pesos un millón setecientos cuarenta mil.-).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N°82 y 224.

ARTICULO 30: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 23/2020

Morón, 29 de Enero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, la Licitación Privada N° 4/20 tramitada por el Expediente N° 50/20, referente al Servicio de Chárter, solicitado por la Dirección de Educación.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, ROTEZYN MIGUEL ANGEL, CERVANTES FELIPE DANIEL resultando todas ellas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 4/20 tramitada por el Expediente N° 50/20, referente al Servicio de Chárter solicitado por la Dirección de Educación a la empresa ROTEZYN MIGUEL ANGEL según los renglones N° 1 y 2 en la suma total de $ 1.365.000.- (pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil), a la empresa CERVANTES FELIPE DANIEL, según el renglón N° 3 en la suma total de $665.000- (pesos seiscientos sesenta y cinco mil), a la empresa FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, según renglón N° 4 en la suma total de $ 980.000.- (pesos novecientos ochenta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 3.010.000- (pesos tres millones diez mil).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 59 y N° 274.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 24/2020

Morón, 29 de Enero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019,y el Expediente N°138/2020, referente al Servicio de Consultoría, solicitado por la Dirección de Sistemas,

CONSIDERANDO;

Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.

Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que en el caso del presente Expediente, la Secretaría solicitante, se ha expedido respecto de la urgencia, encuadrando el caso en la emergencia decretada.

Que se han invitado a cotizar al siguiente proveedor: CUSTOM DEVEL SYSTEM SRL.

Que se han recibido cotización de: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.

Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a a quien se lo contratará mediante la forma de compra directa por emergencia administrativa, conforme fuera declarada mediante artículo N°1 y facultades otorgadas mediante artículo N° 12, ambos de la Ordenanza N° 19.906/2019, promulgada por decreto 918/2019.

Que asimismo interviene la Secretaria de Economía y Finanzas adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento de compra directa por emergencia conforme Ordenanza N° 19.906/2019, promulgada por Decreto 918/2019 yDecreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°138/2020 referente al Servicio de Consultoría, solicitado por la Dirección de Sistemas, a la empresa CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L. según el renglón N°1 en la suma de $280.000.- (pesos doscientos ochenta mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $280.000.- (pesos doscientos ochenta mil.-).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 225.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N° 25/2020

Morón, 29 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, y el expediente, N° 102/20 referente a la adquisición de Bolsas de Residuos y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133°, 151° y 156° del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 11° (la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces (Ley 11.134)), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Adjudicase la adquisición de Bolsas Plásticas solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, tramitado por expediente N° 102/20, al oferente: OBISPADO DE MORON , en la suma total de $420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil).-
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Fuente de Financiamiento 131, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 2, Solicitud de gastos N° 112.-
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.
* * *
RESOLUCIÓN N° 26/2020
Morón, 29 de Enero de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019,y el Expediente N° 6/2020 referente a la adquisición de materiales para la construcción Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N°918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: HERMANOS DE LA PUNA S.R.L; PINTURERIA ROSMAR S.A; PISANO S.A. y CERAMICA SANTA MARTA S.R.L
Que se han recibido cotización únicamente de: HERMANOS DE LA PUNA S.R.L y CERAMICA SANTA MARTA S.R.L
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°:Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 06/2020 referente a la adquisición de materiales para la construcción Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a la empresa HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. según el/los renglón/nes N° 1, 2 y 4 en la suma de $1.711.500.- (pesos un millón setecientos once mil quinientos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $1.711.500.- (pesos un millón setecientos once mil quinientos.-).
ARTICULO 3°:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°7 y 71.-
ARTICULO 4°:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.
* * *
RESOLUCIÓN N° 027/2020
Morón, 30 de Enero de 2020
VISTO:
El Expediente 4079-10249/20 D.E., el Decreto Nro. 1581/2008, y
CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado dela comuna disponible;
Que la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta;
Que la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, Señora Eugenia Mónica Navarro está dispuesta a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas;
Que le Subsecretario de Desarrollo Económico Local, Señor Juan Carlos Martínez, está dispuesta a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas;
Que la Directora de Promoción de Políticas para el Trabajo, Señora Karina Silvia Tedeschi, está dispuesta a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas;
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaria en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto N° 1581/2008 Artículo 2°.

Por ello:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría de los vehículos particulares que a continuación se indica:

Cargo	Dominio	Marca	Modelo
Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	PBM 877	Volkswagen	Suran
Subsecretario de Desarrollo Economico Local	AA993CV	Fiat	Palio Adventure
Directora de Promoción de Políticas para el Trabajo	LLC 037	Renault	Sandero

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese., publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Eugenia Navarro
* * *

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D

DECRETO Nº 011/2020
Morón, 20 de Enero de 2020.
VISTO
La necesidad de adecuar la remuneración del agente que a continuación se detalla, a la tarea efectivamente desarrollada,
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia,
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Abónese a partir del día 1º de Enero del corriente año, al agente que a continuación se detalla, la siguiente bonificación transitoria mensual.

Agente	DNI	Bonificación Transitoria Mensual
JUANATEY, Hernán Diego Eduardo	25.765.826	$ 7390,00.-

Artículo 2º: Dése al Registro de Decretos de Presidencia del H. Concejo Deliberante, cúrsense las correspondientes notificaciones y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 011/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D.
Moron-Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.
* * *

DECRETO Nº 012/2020
Morón, 20 de Enero de 2020.
VISTO
El memorando remitido por el Cjal. Nardo Juan Franco Presidente de la Comisión interna de Legislación General de este Honorable Cuerpo, por el cual solicita baja y alta del Relator de Comisión, perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Dése de baja como Relator de Comisión, con Treinta (30) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo al agente NESPOLI Juan Ignacio, DNI 41.137.498, a partir del día 10 de Febrero del año 2020.
Artículo 2°: Desígnese como Relator de Comisión, con Treinta (30) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo al Sr. ILLESCAS Rogelio, DNI 29.708.020, a partir del día 1º de Febrero del año 2020.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 012/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D.
Moron-Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.
* * *

DECRETO Nº 013/2020
Morón, 24 de Enero de 2020.
VISTO
El memorando remitido por el Concejal Godoy Karina Paola, por el cual solicita Baja y designación de agentes en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1°: Dése de baja al agente GONZÁLEZ ORTEGA SANZ Pablo Mauricio, DNI 16.473.446, a partir del día 1º de Enero del corriente año, en el cargo de Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo.
Artículo 2º: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo al Sr. SOLITO SAYAGO Oscar Hernán, DNI 22.789.900, a partir del día 1° de Enero del año 2020.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 013/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D.
Moron- Laviuzza Jorge Luis, Presidente H.C.D. Moron.
* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 031/2020
Reencasíllese, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la agente Guida María Florencia (Legajo Nº 200623/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Asígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2019, el adicional por función, a la agente Guida María Florencia (Legajo N° 200623/00).
Morón, 17 de Enero de 2020
DECRETO N° 032/2020
Reencasíllese, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la agente Ochoa Magallanes Mónica Liliana (Legajo Nº 167223/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Asígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2019, el adicional por función, a la agente Ochoa Magallanes Mónica Liliana (Legajo N° 167223/00).
Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 033/2020
Dejase sin efecto la licencia otorgada a la agente Reynoso Lida Petrona (Legajo Nº 186767/00), por el artículo 1º de Resolución Nº 342/19, a partir del día 14 de Noviembre del año 2019, reincorporándose a sus tareas.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 044/2020
Reencasillese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta de Personal Permanente mencionado en el Anexo I del presente, que se encuentra a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los art. 24º y 35º de la Ley Nº 9650/80 a partir de la fecha indicada.
Líquidase una bonificación remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II del presente, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
153023/00	González Stella Maris	Administrativo A 48 HS	Administrativo Senior 48 HS	57	32 AÑOS	01/12/19
117754/00	Albornoz Rafael Antonio	Oficial Obrero 48 HS	Oficial Obrero Encargado 48 HS	62	21 AÑOS	01/12/19

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Edad	Antigüedad	Desde
53124/00	Pader Jorge Luis	Asistente Especializado 40 HS	57	33 AÑOS	01/12/19
52514/00	Bielle María Laura	Artístico Cultural 40 HS	62	32 AÑOS	01/12/19
51912/00	Pugliese Eduardo Alberto	Oficial Especializado Electricista 40 HS	57	33 AÑOS	01/12/19

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 045/2020
Reencasíllese a partir del día 11 de Noviembre del año 2019, a la profesional Gibilisco Luciana Paula (Legajo Nº 228556/00), en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Alimentación, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 046/2020
Dispónese la baja a partir del día 11 de Febrero del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Bastirik Alicia del Carmen (D.N.I. Nº 21.131.292) - (Legajo Nº 110569/00), quien revistaba en la categoría de Maestra Especializada, jornada completa, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 047/2020
Liquidase a la agente Scarpelli Laura Patricia (Legajo Nº 148411/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Farhi Viviana Elida (Legajo Nº 36210/00), en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por encontrarse con licencia por stress, durante el periodo comprendido desde el día 9 de Diciembre del año 2019 hasta el día 20 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 048/2020
Liquidase a la agente Kriz Marta María (Legajo Nº 164901/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Farina Silvana Elena (Legajo Nº 72793/00), en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por encontrarse con licencia por stress, durante el periodo comprendido desde el día 2 de Diciembre del año 2019 hasta el día 13 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 049/2020
Reencasíllese a partir del día 18 de Mayo del año 2019, al profesional Grillo Carbo Carlos (Legajo Nº 120907/00), en la categoría SUMS B con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio U.T.I., dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 050/2020
Desígnase a la docente Sánchez Irazoqui Marina Alejandra (Legajo Nº 284101/18), desde el día 11 de Noviembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Hruby Roxana Laura, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos “Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Desígnase al docente Del Priore Fernando Gabriel (Legajo Nº 294912/00), desde el día 12 de Noviembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Hruby Roxana, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 051/2020
Liquidase a la agente Piñeyro Mónica Sandra (Legajo Nº 84301/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Domínguez Norma Beatriz (Legajo Nº 100537/00), en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por encontrarse con licencia ordinaria, durante el período comprendido desde el día 2 de Diciembre del año 2019 hasta el día 13 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 052/2020
Dispónese la baja a partir del día 2 de Noviembre del año 2019, de la docente Ferreiro Daniela Natalia (Legajo Nº 252823/00), en el cargo de Preceptora, jornada completa, con carácter suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 053/2020
Autorízase la continuidad de la docente Domínguez Ramos Rocío Jazmín (Legajo N° 294390/00), desde el día 5 de Noviembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal N° 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 054/2020
Dispónese la baja a partir del día 17 de Octubre del año 2019, de la docente Segura María Ester (Legajo Nº 194990/00/18) – (D.N.I. Nº 13.111.900), en los cargos de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Titular, y Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, que desempeñaba en el C.M.F.P. Nº 2 y el I.M.E.S., respectivamente, dependientes de la Dirección de Educación,

perteneciente a la ex Secretaría de Politicas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 055/2020

Dispónese la baja a partir del día 20 de Noviembre del año 2019, de la docente Muñoz Andrea Ester (Legajo Nº 260656/00), en el cargo de Maestra Especializada, jornada completa, con carácter suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 056/2020

Dispónese la baja a partir del día 9 de Noviembre del año 2019, de la docente Petrovski Cecilia (Legajo Nº 239312/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 17 de Enero de 2020

DECRETO N° 122/2020

Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 2 de Diciembre del año 2019, al agente Cejas Julio Alberto (D.N.I. Nº 13.555.640) – (Legajo Nº 43802/00), quien revistaba en la categoría Servicio Senior con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Liquídase a la Sra. Molina Aurora Leticia (D.N.I. Nº 14.214.462), en su carácter de cónyuge del causante, el Sr. Cejas Julio Alberto, el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional al Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 123/2020

Designase a los agentes que se detallan en el Anexo I y Anexo II, dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente a las categorías y por el período que en cada caso se indica, a los efectos de prestar servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 23 de Enero de 2020.

DECRETO N° 124/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Marzo del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Joly Karina Elizabeth (D.N.I. Nº 21.171.755) - (Legajo Nº 65854/00), quien revistaba en la categoría de Preceptora, jornada simple, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Jardín de Infantes Nº 16, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 125/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Febrero del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Gaetano Elba Cristina (D.N.I. Nº 18.267.440) - (Legajo Nº 108126/00), quien revistaba en la categoría de Preceptora Jardín Materno Infantil, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 126/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Febrero del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Amato Silvia Cristina (D.N.I. Nº 12.789.576) - (Legajo Nº 18325/00), quien revistaba en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 127/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Marzo del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Licciardo Jorge Alberto (D.N.I. Nº 11.385.259) - (Legajo Nº 128272/00), quien revistaba en la categoría Servicio Senior con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 128/2020

Dispónese la baja a partir del día 24 de Octubre del año 2019, de la docente Maza Rosana (Legajo Nº 245738/19), en el cargo de Maestra Especializada jornada completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Dispónese la baja a partir del día 26 de Octubre del año 2019, de la docente Villarino Silvia (Legajo Nº 182223/19), en el cargo de Preceptora jornada simple con carácter suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Dispónese la baja a partir del día 30 de Octubre del año 2019, de la docente Villalba Mariela (Legajo Nº 279656/00), en el cargo de Preceptora jornada completa con carácter suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Dispónese la baja a partir del día 30 de Octubre del año 2019, de la docente Longhi Paula Cinthia Judith (Legajo Nº 293789/00), en el cargo de Maestra Especializada jornada simple con carácter suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 129/2020

Concédase licencia sin goce de haberes, al agente Vassallo Lautaro (Legajo N° 179190/00), en la categoría Administrativo Senior con cuarenta (40) horas, prestando servicios en la Dirección de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, por el período establecido desde el día 10 hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, inclusive.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 130/2020

Liquídase una bonificación remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I del presente, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Edad	Antigüedad	Desde
91579/00	Romano Hugo	Ambulanciero 48 HS	62	28 años	01/12/19
49189/00	Calieris Roberto Horacio	Ambulanciero 48 HS	57	34 años	01/12/19
33969/00	Argañaraz Nelida Graciela	Enfermera Profesional B 40 HS	57	37 años	01/12/19

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 131/2020

Concédase licencia con goce de haberes al agente Suarez Luis Andrés (Legajo Nº 101477/00), quien revista en la categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor,

dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Edilicio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios, a partir del día 10 hasta el día 15 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 132/2020

Téngase por designada a la docente Ferreiro Daniela Natalia (Legajo N° 252823/00), a partir del día 15 de Noviembre del año 2019 hasta reincorporación de docente Titular, en el cargo de Preceptora jornada completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Lespada Lariño María Fernanda (Legajo N° 284045/18), a partir del día 15 de Noviembre del año 2019 hasta reincorporación de docente Titular, en el cargo de Maestra Especializada jornada simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 133/2020

Téngase por designada a la docente Siciliano Carla Mirian Mariel (Legajo N° 284878/18), a partir del día 28 de Noviembre del año 2019 hasta la reincorporación de la docente Titular, en el cargo de Maestra Especializada jornada simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para sordos e hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Jimenez Yolanda Nancy (Legajo N° 113787/18), a partir del día 28 de Noviembre del año 2019 hasta el día 16 de Diciembre del año 2019 inclusive, en el cargo de Preceptora jornada simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 134/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2019, de la docente Vincenti Daniela Florencia (Legajo Nº 284634/00), en el cargo de Maestra Especializada jornada simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 135/2020

Acéptese la renuncia presentada por el agente Gemigniani Gladys Mabel (Legajo Nº 200589/00) – (D.N.I. Nº 12.952.177), a partir del día 1º de Enero del año 2019, quien revistaba en la categoría Administrativa Senior con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administrativa de Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 136/2020

Liquídase a la agente Peikert Romina Elisabeth (Legajo Nº 203389/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Astarita María Sol (Legajo Nº 105213/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo de esta última, por encontrarse con licencia ordinaria, durante el período comprendido desde el día 2 de Diciembre del año 2019 hasta el día 6 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 137/2020

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Gómez Villa Valeria Inés (Legajo Nº 150601/00), con reserva del cargo de Directora de Escuela Vocacional, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, mientras dure su función jerárquica en la Dirección de Educación.

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Peteira María José (Legajo Nº 35444/00/18), con reserva de los cargos de Preceptora Escuela Vocacional, con carácter Titular y Provisional, respectivamente, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, mientras dure su función jerárquica en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 138/2020

Dispónese la baja a partir del día 24 de Noviembre del año 2019, de la docente Coco Astrid Ayelén (Legajo Nº 259345/19), en el cargo de Preceptora jornada simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Dispónese la baja a partir del día 24 de Noviembre del año 2019, de la docente Collado Lazo Valeria Ángela (Legajo Nº 108076/18), en el cargo de Preceptora jornada simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 139/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Da Silva Caires Claudia Thais (D.N.I. Nº 95.142.478) - (Legajo Nº 297067/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 140/2020

Téngase por designada a partir del día 1° de Enero del año 2020, a Profesional Kobs Natyelle Bruna (D.N.I. N° 95.168.090) - (Legajo N° 297134/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud,

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 141/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Polidoro Carolina Gabriela (D.N.I. Nº 34.924.055) - (Legajo Nº 297156/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Pediatría y Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1°. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de

Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 142/2020

Téngase por designada a la docente Muñoz Andrea Ester (Legajo N° 260256/00), a partir del día 20 de Noviembre del año 2019 hasta reincorporación de docente Titular, en el cargo de Maestra Especializada jornada completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Vázquez María Elsa (Legajo N° 258412/00), a partir del día 20 de Noviembre del año 2019 hasta reincorporación de docente Titular, en el cargo de Maestra Especializada jornada simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Pedrosa Jennifer Estefanía (Legajo N° 294401/00), a partir del día 22 de Noviembre hasta el día 26 de Noviembre del año 2019, en el cargo de Preceptora jornada completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 143/2020

Téngase por designado al docente Collado Santiago (Legajo N° 198412/19), a partir del día 26 de Agosto del año 2019 hasta reintegro de docente Titular, en el cargo de Profesor con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Gastronomía Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 145/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Arteaga Alejos Andrea (D.N.I. Nº 19.023.402) - (Legajo Nº 297167/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en la Dirección del S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del S.A.M.E., notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 146/2020

Téngase por designado a partir del día 1º de Enero del año 2020, al Profesional Rodríguez Gabriel Jesús (D.N.I. Nº 32.977.096) - (Legajo Nº 297089/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 147/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Monti Natalia Soledad (D.N.I. Nº 27.217.367) - (Legajo Nº 297123/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Neonatología y Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 148/2020

Téngase por designado a partir del día 1º de Enero del año 2020, al Profesional Corral Ariel Fabricio (D.N.I. Nº 29.592.717) - (Legajo Nº 297090/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Pediatría y Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 149/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Mellino María Alejandra (D.N.I. Nº 31.774.721) - (Legajo Nº 297078/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 151/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Roa Mariela Alejandra (D.N.I. N° 32.135.707) - (Legajo N° 297145/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Emergencia y Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 152/2020

Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 645/19, en donde dice: "… a partir del día 27 de Agosto del año 2019…", deberá decir: "… a partir del día 23 de Agosto del año 2019."

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 158/2020

Asígnese a la agente Marchisio Elba Blanca (Legajo Nº 182212/00), el adicional por Función a partir del día 1º de Enero del año 2020.

Asígnese a la agente Marchisio Elba Blanca (Legajo Nº 182212/00), el adicional por Jornada Prolongada a partir del día 1º de Enero del año 2020.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 160/2020

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Incapacidad, a partir del día 1º de Diciembre del año 2019, a la agente Calegari Freire Silvana Fabiana (D.N.I. Nº 22.547.777) - (Legajo Nº 244523/00), quien revistaba en la categoría Servicios Clase I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Programa Comunitario de Resolución Alternativa de Conflictos, perteneciente a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 166/2020

Liquídase a la agente Piñeyro Mónica Sandra (Legajo N° 84301/00) la diferencia salarial entre su categoría, Jefe de División con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y la categoría de la agente Domínguez Norma Beatriz (Legajo N° 100537/00), Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud de realizar el reemplazo de esta última, por encontrarse con licencia anual ordinaria, durante el periodo comprendido entre los días 11 y 25 de Noviembre del año 2019 inclusive.

Morón, 23 de Enero de 2020

DECRETO N° 167/2020

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el periodo comprendido entre los días 01 de Enero y el 31 de Enero del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Enero y el 31 de Enero del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 168/2020

Asígnese al agente De Luca Mariano (Legajo Nº 190990/00), el adicional por Función a partir del día 1º de Enero del año 2020.

Asígnese al agente De Luca Mariano (Legajo Nº 190990/00), el adicional por Jornada Prolongada a partir del día 1º de Enero del año 2020.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 171/2020

Desígnase al Dr. Arias Vera Juan Carlos (D.N.I. Nº 94.193.363), a partir del día 2 de Diciembre del año 2019, en carácter de Concurrente ad honorem, a efectos de cumplir funciones en los Servicios de Neonatología y Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 172/2020

Téngase por designada a la docente Leal Karina Elizabeth (Legajo N° 293790/00), a partir del día 25 de Noviembre hasta el día 6 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente Palavecino Paola, en el cargo de Preceptora jornada simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por designada a la docente Tello Elizabeth Andrea (Legajo N° 284112/18), a partir del día 25 de Noviembre hasta día 6 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente Palavecino Paola, en el cargo de Preceptora jornada simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 174/2020

Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 562/18 D.E, donde dice “a partir del día 1º de Junio del año 2018”, deberá decir…“a partir del día 1º de Julio del año 2017”.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 175/2020

Asígnese a la agente Centeno Ana María (Legajo Nº 157834/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el C.A.P.S. “Loma Verde”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud, el adicional por Jornada Prolongada a partir del día 1º de Enero del año 2020.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 176/2020

Reencasíllese a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la agente Segovia Gloria Nancy (Legajo Nº 198634/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 177/2020

Reencasíllese a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la agente Ibañez Andrea Marcela (Legajo Nº 167178/00), en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Organizaciones Comunitarias, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Asígnese el adicional por función a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la agente Ibañez Andrea Marcela.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 178/2020

Asígnese a la agente Said Alicia Beatriz (Legajo Nº 188134/00), el adicional por función a partir del día 1º de Enero del año 2020.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 179/2020

Redúzcase a partir del día 1º de Diciembre del año 2019, el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Ferreiros Sandra Graciela (Legajo Nº 209690/00), quien revista en la categoría Técnico A con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 181/2020

Concédase licencia con goce de haberes a la agente Cavaliero Marisa Mabel (Legajo N° 243578/00), quien revista en la categoría Administrativa I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del día 4 de Diciembre del año 2019, por el término de dos (2) meses.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 182/2020

Dispónese la baja a partir del día 26 de Noviembre del año 2019, de la docente Ravazzi Carolina (Legajo Nº 282401/00), en el cargo de Maestra Especializada jornada completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 183/2020

Dispónese la baja a partir del día 17 de Octubre del año 2019, de la docente Kamarauskas Ivana Jesica (Legajo Nº 232667/00), en el cargo de Maestra Especializada jornada completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 184/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Pastore Sabrina Noelia (D.N.I. Nº 32.359.358) - (Legajo Nº 297201/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Emergencia y Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 185/2020

Abónese, a la Profesional Scarpelli Laura Patricia (Legajo Nº 148411) la bonificación por función como Jefa del Servicio de Anatomía Patológica, en reemplazo de la Profesional Viviana Elida Farhi, durante el período comprendido entre los días 21 y 28 de Octubre del año 2019.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 186/2020

Abónese, a la agente Rosas Alejandra María (Legajo Nº 145201/00) la bonificación por función correspondiente al reemplazo de la agente Varela Stella Maris (Legajo Nº 112623/00) quien revista en la categoría SUMS B con treinta y seis (36) horas semanales de labor, cumpliendo funciones como Jefa de Servicio del Departamento de Consultorios Externos de Adultos, durante el período comprendido entre los días 25 de Noviembre y 6 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 187/2020

Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Devesa María Soledad (Legajo Nº 213434/00), quien revista en la categoría Servicio A con cuarenta (40) horas prestando servicios en el Jardín Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 30 de Enero hasta el día 10 de Febrero del año 2020 inclusive.

Moron, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 189/2020

Reencasíllese a partir del día 1º de Enero del año 2020, al agente Von Schmeling Hernann (Legajo Nº 202689/00), en la categoría Auxiliar Especializado con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Derechos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos.

Asígnese el adicional por función, a partir del día 1º de Enero del año 2020, al agente Von Schmeling Hernann.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 190/2020

Dispónese la baja a partir del día 27 de Noviembre del año 2019, de la docente Hernández Maricel (Legajo Nº 265345/18), en el cargo de Profesora con veinte (20) horas cátedras escuela vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Dispónese la baja a partir del día 27 de Noviembre del año 2019, de la docente Hernández Maricel (Legajo Nº 265345/19), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 191/2020

Téngase por designada a la docente Naranjo Fernanda Andrea (Legajo N° 186278/00), a partir del día 26 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, o sustanciación de concurso, en el cargo de Directora 3º categoría, jornada completa, con carácter suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la docente Naranjo Fernanda Andrea (Legajo Nº 186278/00) con reserva de cargo de Maestra Especializada, jornada completa, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, desde el día 26 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro del docente titular o sustanciación de concurso.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 192/2020

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Kase Ramírez Dora Lorena (Legajo Nº 177401/00), en el cargo de Preceptora jornada simple, con carácter Titular, prestando servicio en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 2 hasta el día 6 de Diciembre del año 2019.

Morón, 28 de Enero de 2020

DECRETO N° 193/2020

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 15 de Enero al 31 de Enero del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 15 de Enero al 31 de Enero del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Téngase por designados dentro de la planta temporaria según el Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de BS. As. Fuente de financiamiento 110, a los trabajadores incorporados en el Anexo III del presente, por el período la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Modifíquese la designación efectuada en el Decreto 491/19 y sus Modificatorios, de los agentes mencionados en el Anexo IV, con las categorías, adicionales y desde la fecha que se indica.

Incorpórese la designación efectuada en el Decreto 167/20 y sus Modificatorios, de los agentes mencionados en el Anexo V, con las categorías, adicionales y desde la fecha que se indica.

Exclúyase del Decreto 491/19 y sus Modificatorios, a los agentes mencionados en el Anexo VI, con las categorías, adicionales y desde la fecha que se indica.

Exclúyase del Decreto 167/20, a los agentes mencionados en el Anexo VII, con las categorías, adicionales y desde la fecha que se indica.

Incorpórese la designación efectuada en el Decreto 491/19 y sus Modificatorios, de los agentes mencionados en el Anexo VIII, con las categorías, adicionales y desde la fecha que se indica.

Incorpórese la designación efectuada en el Decreto 167/20, de los agentes mencionados en el Anexo IX, con las categorías, adicionales y desde la fecha que se indica.

Rectifícase el Artículo 3° del Decreto 921/19 D.E. en su parte pertinente, pues donde dice “...Pisani

Daniel...", deberá decir "...Pezzani Daniel Ernesto..." y donde dice "...De Olivera Ezequiel...".
Rectificase el Artículo4° del Decreto 036/20 D.E. en su parte pertinente, pues donde dice "...Acuña Juan Federico..." deberá decir "...Acuña Juan Facundo...".
Exceptúase de los alcances del Decreto 491/19 y modificatorios, a Ledesma Leonardo Fiel, DNI 17.839.031

Morón, 28 de Enero de 2020

* * *